



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1991

IV Legislatura

Núm. 250

---

## POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

**PRESIDENTE: DON ANGEL DIAZ SOL**

Sesión núm. 27

celebrada el miércoles, 24 de abril de 1991

---

### Orden del día:

— Dictamen, a la vista del Informe de la Ponencia, del proyecto de ley por la que se crea el Consejo Económico y Social («B. O. C. G.», Serie A, número 48.6) (número de expediente 121/000048).

---

Se abre la sesión a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, después de consultar a los portavoces en la reunión urgente de la Ponencia del día de ayer, parece que hay consenso en que se debatan en un solo turno todas las enmiendas de cada grupo. Por

tanto, si no hay ninguna discrepancia, vamos a utilizar este método en la discusión de la ley, en el bien entendido de que cada Grupo tendrá el tiempo necesario para exponer sus razonamientos; no habrá ninguna limitación, salvo en el caso que sea abusivo, y podrá dividirse su tiempo, si lo considera necesario, entre los distintos ponentes de cada Grupo Parlamentario, en el caso de que los haya. ¿Estamos de acuerdo? (**Asentimiento.**)

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra la señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Señor Presidente, las enmiendas que plantea Eusko Alkartasuna vienen a completar aquella enmienda a la totalidad que en su momento defendimos, y básicamente centran las actuaciones en los principios de autonomía y organización del Consejo Económico y Social, de un lado, y, de otro, en la participación de las comunidades autónomas en las decisiones que el Consejo Económico realice. Relacionado con ello, intentaré reagrupar las enmiendas que hemos presentado.

Nuestras enmiendas 11 y 12 hacen referencia a los expertos. Entendemos que nuestro planteamiento es más correcto con el carácter que los expertos deben tener en un consejo económico de rango consultivo. Por ello, consideramos que es más garante de su pluralidad y planteamos que los mismos sean nombrados por el Gobierno, no a instancias del Ministerio, sino de los Grupos Parlamentarios, entre personas de reconocido prestigio, indudablemente. En coherencia con este planteamiento, decimos que si bien todos los miembros deben tener voz y voto, los expertos simplemente tengan voz.

Nuestra enmienda número 13 se refiere al carácter de los miembros del Consejo y a la relación con los grupos o sectores que representan. Entendemos que los mismos, pese a pertenecer a un grupo o a determinados sectores, son nombrados a título personal y por ello no deben estar obligados por mandato imperativo alguno sino que, antes al contrario, deben actuar conforme a su propio criterio y con absoluta responsabilidad y confianza.

Nuestras enmiendas números 14, 15, 16 y 18 van dirigidas a los principios de organización del propio Consejo. La enmienda número 14 está relacionada con la presidencia del Consejo Económico y Social, que planteamos sea realizada, indudablemente, por el propio Consejo; propuesta que debe contar con los dos tercios de los miembros, por entender precisamente —y reitero la idea— que este sistema de designación es más coherente con los principios de autoorganización y autonomía que debe presidir el mismo.

En coherencia con la enmienda número 14 y con el sistema de designación, planteamos la posibilidad de la moción de censura, que sea realizada por mayoría absoluta y que, además, se contemple la renuncia por parte del Presidente en los supuestos de abandono del cargo. Estas son las enmiendas 15 y 16. Por otro lado, entendemos que es más correcto que el Presidente no disponga de un voto de calidad, en coherencia con el tipo de presidencia y de Consejo. Siguiendo con el respeto al principio de autoorganización del propio Consejo, nuestra enmienda número 21 plantea la designación del secretario general por el pleno del Consejo, a propuesta conjunta del presidente y los vicepresidentes, previa consulta a los grupos de representación. Entendemos que esta fórmula defiende con mayor rigor la autonomía del Consejo.

Para garantizar esta autonomía, nuestra enmienda número 20 plantea la necesidad de que esta ley regule el orden del día de todas las cuestiones que se susciten por par-

te de los grupos. El orden del día en un órgano de debate y en un órgano de consulta es, sin lugar a dudas, es una de las cuestiones fundamentales, y como tal ha de ser resuelta en la ley y no dejarse al albur de un reglamento.

Siguiendo con el carácter consultivo y de centro de discusión y debate que debe tener este Consejo, nuestra enmienda número 17 trata de romper con ese principio de secretismo que se vislumbra en el proyecto de ley, y planteamos que en ningún momento se puedan considerar secretas las deliberaciones que en él se realizan.

En relación con la presencia de las comunidades autónomas —en coherencia con la enmienda a la totalidad que presentamos en su momento, pese a haberlo considerado más adecuado incardinado en el artículo 131.2 de la Constitución—, seguimos entendiendo que en este Consejo Social las comunidades autónomas, teniendo en cuenta las competencias de que éstas disponen y el hecho de que las disposiciones económicas son de relevancia para el desarrollo de las mismas, deben ser incorporadas a los mecanismos de decisión o deliberación de este Consejo. En este sentido, enfocamos nuestras enmiendas números 22, 23, 25 y 26. Básicamente lo que se contempla en ellas es que todos aquellos estudios que afecten a las mismas previamente dispongan de un informe de las comunidades autónomas, así como que los informes que las mismas emitan los eleven, además de a las instituciones del Estado, a los gobiernos de las comunidades autónomas.

Creo que éstas son las enmiendas más importantes; amén de ello, planteamos una serie de enmiendas que entendemos mejoran técnicamente el proyecto, principalmente en lo que se refiere a la supresión de la delegación de los debates. Entendemos que las decisiones deben ser adoptadas en pleno y que no debe existir delegación del pleno en comisiones.

Por último, incluimos una disposición final en la que se trata de conceder al Consejo, a propuesta del presidente y los vicepresidentes, las atribuciones pertinentes para el desarrollo de las disposiciones necesarias para el buen hacer del Consejo Económico y Social.

Estas son, básicamente, las enmiendas que nosotros planteamos y que sometemos a su consideración.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia, por el Grupo Parlamentario Mixto.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Señor Presidente, manifiesto que mantenemos para su votación las enmiendas del señor Moreno.

Voy a defender todas las enmiendas que presentó Euskadiko Eskerra conjuntamente y que responden, a tres o cuatro criterios.

En primer lugar, hay una serie de enmiendas que plantean la necesidad de que el Consejo Económico y Social asesore o mantenga algún tipo de relación con las Cortes Generales. Me refiero a la enmienda número 30 en la que planteamos que además de ser consultivo del Gobierno, lo sea también de las Cortes Generales.

En la exposición de motivos de la propia ley se hace re-

ferencia a la legítima aspiración de los agentes económicos y sociales de que sus planteamientos y opiniones se oigan a la hora de adoptar las decisiones normativas que puedan afectar a estos intereses. Es cierto que la actividad normativa en materia socioeconómica y laboral normalmente procede del Gobierno, pero también es verdad que las iniciativas legislativas suelen proceder de los Grupos Parlamentarios, aunque no suelen tener demasiado éxito. En una ley no se puede obviar a los Grupos Parlamentarios o a las Cortes como un elemento a asesorar en el caso de que puedan ser fuentes de iniciativas. Creemos que todas las iniciativas normativas y legislativas deben ser objeto de asesoramiento por parte del Consejo Económico y Social, y planteamos que junto al Gobierno lo sean asimismo las Cortes Generales y las proposiciones hechas por los diferentes Grupos Parlamentarios.

Dentro de esta necesidad, presentamos las enmiendas números 30 y 41, en la que pedimos que la memoria que el Consejo debe elaborar y elevar anualmente al Gobierno lo sea también al Parlamento. En la enmienda número 43 adecuamos los plazos de emisión de dictamen a los parlamentarios. En la enmienda 39 planteamos que sean también objeto de asesoramiento las proposiciones de ley presentadas por los Grupos Parlamentarios con carácter previo a su toma en consideración. Estas cuatro enmiendas responden a la idea de que el Consejo debe asesorar también a las Cortes Generales en la medida en que éstas pueden plantear normativas y reformas legislativas que sean importantes y que requieran su asesoramiento.

Hay otra serie de enmiendas, las números 31, 32 y 33, que tienen que ver con la composición del Consejo. No compartimos la idea de la presencia de seis expertos nombrados directamente por el Gobierno, que actúen con voto, porque no creemos que se adecue a lo que es el carácter de este órgano. Este órgano nace con el objetivo de reforzar la participación de los agentes económicos y sociales en la vida económica y social, y no ha lugar a la presencia de seis expertos.

Sin embargo, consideramos la posibilidad de que el órgano para la realización de sus trabajos tenga necesidad de ayuda técnica o exterior, y la contemplamos en la enmienda número 42, cuando planteamos la posibilidad de que se pueda solicitar información complementaria y recabar informes técnicos externos sobre los asuntos que se tengan que dictaminar. Por tanto, contemplamos la posibilidad de informes técnicos externos. No nos parece adecuada la presencia de seis expertos nombrados por el Gobierno dentro de lo que es el propio Consejo.

Asimismo, en relación con la composición del Consejo, en la enmienda 31 planteamos que estos seis puestos (que, en nuestra opinión, no deben ser ocupados por expertos) correspondan al sector servicios. En la composición del Consejo falta la presencia del sector servicios, sectores como transportes, sociedades financieras, seguros, etcétera, que tienen una importancia grande en el funcionamiento de la economía moderna. En coherencia con esto, en la enmienda número 32 planteamos una distribución de esos seis representantes del sector servicios, que hemos propuesto en la anterior enmienda.

Por otro lado, en la número 34 planteamos la necesidad de que los miembros del CES no estén obligados por mandato imperativo. Los miembros del Consejo son designados por los diferentes grupos que lo componen y, posteriormente, nombrados por el Gobierno, y en el artículo 3.º se cesa a propuesta de las organizaciones que promovieron el nombramiento. Creemos que sería conveniente especificar esa no delegación que está recogida en el espíritu de la propia ley y en la voluntad de los legisladores y que de la misma manera que en el Tratado de EURATOM, del 25 de marzo de 1957, cuando se configura el Consejo Económico y Social, se especifica, en su artículo 166, se señale también en esta ley. La opinión que el portavoz del Grupo Socialista expuso en la Ponencia sobre la posibilidad de llegar a alguna fórmula de transacción, esperamos que sea satisfactoria y que se recoja lo que es en el fondo un deseo o voluntad de la propia ley, que quisiéramos que estuviera más especificada.

En la enmienda número 35 planteamos la necesidad de asegurar el «quorum». Según la ley, en segunda convocatoria serían suficientes 20 miembros para considerar que hay «quorum» y poder celebrar el Pleno. Tal como está redactada la ley, no es apropiado, pues la presencia de uno solo de los grupos permitiría que, en segunda convocatoria, se constituyera el Pleno. No creemos que sea conveniente el que uno de los grupos en exclusiva pueda posibilitar la constitución del Pleno en situaciones que puedan ser conflictivas y estimamos que es mejor mantener la necesidad de un «quorum» que asegure unas decisiones más consensuadas.

En la enmienda número 36 planteamos un tema que ha sido objeto de preocupación de diferentes grupos, cual es el relativo a la participación o presencia de los CES de las diferentes comunidades autónomas en el Consejo Económico y Social. Como Euskadiko Ezkerra es un partido interesado en el fortalecimiento de marcos cada vez más autónomos, también en el campo de las relaciones laborales, hemos considerado más conveniente plantear algún tipo de representación de diferentes CES, asegurar la presencia de organizaciones del ámbito de comunidades autónomas en el Pleno del Consejo, por lo menos en la representación de los grupos primero y segundo. Esta ha sido la decisión que hemos tomado sobre un tema que preocupa al conjunto de los grupos. Creemos que sería mejor asegurar la presencia de las organizaciones de ámbito de comunidad autónoma en la Comisión, que plantear una especie de representación que podía entenderse como una organización jerárquica de los diferentes CES.

En la enmienda número 40, a la hora de enumerar las materias que deben ser objeto de estudios del CES (somos conscientes de que podemos entrar en una discusión casi sin límites sobre cuál es la mejor manera de enumerarlas), hemos considerado más oportuno separar Seguridad Social de empleo, y unir empleo a formación. Lo que hemos querido aportar ha sido una mención específica, en estas materias que tienen que ser objeto de estudio y de informe, a un tema que tiene mucho que ver con las políticas sociolaborales y que, en realidad, las va atravesando todas como un hilo conductor. Es un criterio que quisiéramos

ver incorporado a la hora de elegir los temas que van a ser objeto de estudio. Es la necesidad de que el Consejo Económico y Social se preocupe especialmente de un punto que afecta a los demás temas que aparecen enumerados, como es el de las políticas para la igualdad, especialmente la igualdad entre los sexos y la incorporación de personas con minusvalías al trabajo.

Se puede entender que está incorporado, pero nos parecía importante, en esta larga serie de materias, hacer una mención específica al tema de la igualdad.

En cuanto a la enmienda número 44, entendemos que la ley, en su artículo 8.º.4, exceptúa el personal de carácter directivo de los métodos habituales de selección de personal. No vemos ninguna razón que aconseje esta medida y no creemos que haya ninguna razón para esta excepción. Pensamos que la convocatoria pública, de acuerdo con los sistemas basados en los principios de mérito y capacidad, es decir, los sistemas habituales, debería regir también para el personal de carácter directivo del CES.

La enmienda número 38 tiene un carácter técnico. Consideramos que se debe utilizar la expresión secretaria general en vez de secretario general. Pensamos que debe haber una diferenciación entre lo que es el órgano y la persona. Estimamos que es más adecuada la propuesta que hacemos nosotros. Por último, en la enmienda número 37 planteamos que las situaciones en las que los vicepresidentes deben sustituir al presidente sería mejor que se determinaran en el reglamento interno antes que en la ley, porque pueden quedar ciertas circunstancias al margen de la ley. Nos parece más propio materia de reglamento que de ley. Por tanto, sería más práctico dejar la sustitución del presidente por parte del vicepresidente a la propia organización interna del Consejo.

El señor **PRESIDENTE**: Dado que tanto la señora Larrañaga como la señora Garmendia tienen que ausentarse, si les parece a los señores portavoces alteraríamos el proceso lógico y podríamos pasar al turno en contra de sus enmiendas con el fin de acabar el debate sobre las mismas y, a continuación, seguiríamos con el orden normal de la discusión en relación con los otros Grupos. Por tanto, para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Cercas, en nombres del Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **CERCAS ALONSO**: Voy a tratar de contestar breve y ordenadamente aunque me coge un poco a traición esta intervención porque todavía tenía sin ordenar mis papeles.

Podríamos empezar por decir que algunas de las argumentaciones de SS. SS., como ya se había anunciado en el trámite de Ponencia, van a tener un eco positivo por parte del Grupo Parlamentario Socialista. Para empezar, he de manifestar que, en relación con las enmiendas números 13 de la señora Larrañaga y 34 de la señora Garmendia, vamos a ofrecer una transacción en los que respecta no a cambiar, sino a explicitar hasta qué punto nosotros también coincidimos con SS. SS. en la autonomía y en el carácter libre y sin ningún tipo de obligación de los conseje-

ros a estar sometidos a mandato imperativo alguno en su trabajo normal. Coincidimos con ustedes en su apreciación, aun cuando somos conscientes de que la composición del Consejo debe tomar en consideración los intereses particulares que represente cada uno de los grupos. Nos parece que es de buena doctrina que se explicita la absoluta concordia que existe entre nosotros en cuanto a que en su trabajo habitual deben tener total libertad a la hora de emitir sus opiniones y de conformar sus criterios.

Se ofrece una transacción y no se aceptan sus enmiendas literalmente puesto que, aun estando de acuerdo con el fondo de su posición, no nos gusta la expresión semántica del mandato imperativo. Creemos que hay una larga doctrina constitucionalista en la que esta expresión se reserva a la función parlamentaria. Como tendrán ocasión de comprobar los señores Diputados cuando debatamos otras enmiendas, tenemos mucho interés en que quede claro que para el Grupo Parlamentario Socialista, para la mayoría del Congreso de los Diputados, el Consejo Económico y Social nunca debe tener la tentación de convertirse en una tercera Cámara. Por consiguiente, la transacción —que pasaría a la Mesa si es aceptada por los proponentes— diría que los miembros del Consejo, en el ejercicio de las funciones que les correspondan, actuarán con plena autonomía e independencia. De esta manera, creemos que aceptamos la posición de fondo de los enmendantes y, en cambio, huimos de la utilización del término mandato imperativo, porque preferimos que esa expresión continúe reservándose a la función parlamentaria.

Asimismo, he de anunciar que las Diputadas del Grupo Mixto no van a contar con el apoyo del Grupo Socialista, ya que en relación con el artículo 1.º, sobre creación y naturaleza del Consejo, no somos partidarios de definir al Consejo Económico y Social como un órgano de las Cortes Generales, ni directa ni indirectamente a través de una definición de que sus dictámenes puedan servir de orientación a las Cortes Generales.

Telegráficamente podría decir que este tema forma parte del consenso y del acuerdo logrado con los interlocutores sociales y que modificar este planteamiento nos llevaría, en primer lugar, a quebrar lo que ha sido un trabajo de acercamiento del Gobierno con los sectores sociales con los que se ha discutido el proyecto de ley. En consecuencia, nosotros estamos en contra de quebrar este consenso tan arduamente conseguido.

Por otra parte, la formulación que hoy está en la Cámara es la habitual en todos los países de nuestro entorno. En ninguno de los países que yo conozco el Consejo o los Comités Económicos y Sociales son órganos del Poder Legislativo, que asesoren o ditaminen con una orientación de informar a las Cámaras, sino justamente a los Gobiernos.

En tercer lugar, modificar ese planteamiento nos lleva a pensar que es peligroso que proyectos de ley o disposiciones de carácter normativo tuvieran que ser debatidos en una especie de tercera Cámara, que es en lo que, aunque colateralmente, se convertiría el Consejo Económico y Social si los proyectos de ley tuvieran que ser vistos de esta manera un tanto corporativa, como es lo propio y lo espe-

cífico en cuanto a la naturaleza del Consejo Económico y Social.

Respecto a la composición tampoco podemos estar de acuerdo con las enmiendas presentadas por la señora Garmendia en cuanto a que no existan expertos, por las mismas razones que he comentado de que incorpora un criterio acordado con los interlocutores sociales, que han preferido esa solución a las ayudas externas que nos plantea en su enmienda número 31. Tampoco estamos de acuerdo en parcelar aún más el número de interlocutores o de intereses representados en el Consejo incluyendo al sector servicios porque una excesiva parcelación del Consejo Económico y Social originaría una merma de su eficacia y, además, podría coadyuvar al desarrollo de un principio que podría extenderse hasta el absurdo, porque si importante es el sector servicios, cualquier otro Grupo Parlamentario podría argüir iguales o parecidas razones en la defensa de que estuviese algún otro sector.

En cuanto a la enmienda número 34, que es la última -y concluyo con esto, señora Garmendia-, espero que la entienda comprendida en la transacción que hemos presentado respecto al mandato imperativo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Amate tiene la palabra en nombre del Grupo Socialista.

El señor **AMATE RODRIGUEZ**: Voy a intentar contestar a las enmiendas que han presentado los dos Grupos a los artículos 3.º, 4.º y 5.º. Si me olvido de algunas de ellas, SS.SS pueden advertírmelo y responderé con mucho gusto.

La primera enmienda que se ha presentado a estos artículos es la número 15 de Eusko Alkartasuna en la que apuesta por las mociones de censura para cesar al Presidente. No vamos a aceptarla porque no queremos que el Consejo Económico y Social se parezca a lo que es la práctica parlamentaria. Ni hemos querido ni queremos ahora convertir el Consejo Económico y Social en una tercera Cámara, como se ha pretendido en las propuestas alternativas y, en consecuencia, no vamos a apoyar nada que tenga semejanza con la práctica parlamentaria.

Este proyecto de ley apuesta decididamente por garantizar la estabilidad de la presidencia para el buen funcionamiento del Consejo. S. S. señala en la justificación de la enmienda que refuerza la autonomía del Consejo. Nuestro Grupo Parlamentario piensa que la autonomía no se garantiza con mociones de censura, sino con consenso y estabilidad.

Tampoco vamos a aceptar la enmienda número 16 por parecidos motivos. En ella se pretende que las posibles renuncias de los miembros del Consejo no tengan que ser aceptadas por el presidente, y que la del presidente, no sea aceptada por el Gobierno. Nosotros no quisiéramos que se bloqueara el Consejo por renuncia, en un momento inoportuno para su normal funcionamiento. Por ello seguimos manifestando que es preferible, para mantener la estabilidad del Consejo, que cualquier renuncia que se produzca tenga que contar con el visto bueno del presidente

del Consejo, con su aceptación, y si es de éste, por el Gobierno, que es quien lo nombra.

La enmienda número 17 habla de cese por violar materia reservada. Vamos a presentar una transaccional a dicha enmienda al objeto de que sea el propio Consejo, en su autorregulación interna, quien decida qué materias son reservadas y cuál es la sanción que se le debe imponer por violar esa reserva.

La enmienda transaccional que presentamos dice que entre las causas de cese de los miembros del Consejo, estará, entre otras, la de violar la reserva en materias previamente calificadas como confidenciales por el Pleno del Consejo, correspondiendo a éste, en cualquier caso, su apreciación.

El artículo 5.º tiene la enmienda número 35 de Euskadiko Ezkerra, que pretende suprimir la segunda convocatoria para la validez del Pleno. El tema de las convocatorias de los plenos en primera y segunda instancia es algo tradicional en nuestro ordenamiento jurídico; la doble convocatoria es una práctica habitual en este tipo de organismos y, por tanto, nosotros la queremos mantener. De esta forma, también evitamos que por ausencia, justificada o injustificada, se bloquee el normal funcionamiento del Consejo. Por tanto, nosotros estamos por mantener el texto tal como viene en el proyecto de ley.

Tampoco vamos a aceptar la enmienda número 18 de Eusko Alkartasuna, que pretende suprimir el voto de calidad del presidente para dirimir los posibles empates que se pudieran producir en el Pleno del Consejo. Creemos que es necesario mantenerlo por eficacia y por operatividad. Por otra parte, S. S. sabe muy bien que es la práctica habitual en el funcionamiento de órganos colegiados, tal como recoge la Ley de Procedimiento Administrativo.

La enmienda número 19, del mismo Grupo, pretende suprimir la posibilidad de que el Pleno pueda delegar funciones en las comisiones de trabajo. Lo que no hace este proyecto es obligar a que se creen las comisiones de trabajo. Le da la posibilidad al plenario de que puedan constituir esas comisiones y, por tanto, tiene que ser el reglamento de funcionamiento interno, del que se tiene que dotar el propio Consejo, el que autorregule su funcionamiento y decida si se constituyen esas comisiones de trabajo.

La enmienda número 36 de Euskadiko Ezkerra, que vamos a rechazar, pretende que se garantice la presencia en la comisión permanente de miembros de organizaciones autonómicas en el primero y segundo grupo.

El proyecto de ley establece que en el primer grupo, el de las centrales sindicales, habrá una representación de los sindicatos que ostenten la condición de más representativos, según el artículo 7.º.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical y, por tanto, tendrán representación en el Pleno. Como la comisión permanente es una reproducción de menor escala, pero proporcional, a la representación que tiene el plenario, con esto se garantiza que en el primer grupo haya una representación de las organizaciones sindicales, que es la única que nuestro ordenamiento fija como representativas de las comunidades autónomas.

Creo que a estos tres artículos no queda ninguna enmienda de SS.SS.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Voy a responder a las enmiendas de los artículos 6.º, 7.º y 8.º, referentes a los órganos unipersonales, las funciones del Consejo, régimen económico-financiero, contratación de personal y las disposiciones finales.

En primer lugar, voy a hacer referencia a las enmiendas de la señora Larrañaga, del Grupo Mixto. En cuanto a las enmiendas que propugnan la presencia de las comunidades autónomas en el Consejo, las números 22, 25 y 26, creemos que el Consejo Económico y Social no es el órgano donde se establece este tipo de consultas con las comunidades autónomas y que puede haber otros procedimientos para establecer esta consulta. Por ello, estimamos que esta ley del Consejo Económico y Social, precisamente porque no se adecua al artículo 131 de la Constitución, sino que toma como base el artículo 105, no se comporta como una ley de representación territorial, sino de representación social. Estimamos que la representación de las comunidades autónomas tendría que venir por sus agentes sociales, es decir, por la representación de sindicatos, empresarios y demás asociaciones de representación autonómica y a nivel del Estado.

En cuanto a la enmienda número 20, sobre la configuración del orden del día, es el presidente quien lo fija, teniendo en cuenta las peticiones de los diversos grupos. No creemos que sea discrecional del presidente fijar el orden del día que le parezca y está previsto en el proyecto que lo debe hacer teniendo en cuenta las peticiones de los Grupos. En todo caso, la inclusión de cualquier punto en el orden del día debe remitirse al reglamento, porque puede ser con mayoría absoluta o relativa. No creemos que el hecho de que aparezca en el proyecto de ley mayoría absoluta pudiera evitar que pudiera incluirse algún asunto en el orden del día, aunque no tuviera esa mayoría.

Por lo que se refiere a la enmienda número 21, en la que se habla de la figura del secretario, su designación y separación por el Pleno, es una figura técnica, que no tiene voto. Pensamos que el mecanismo de su nombramiento y separación, que es el mismo o similar al del Presidente, es el adecuado; es decir, se necesita hacer una previa consulta al Pleno y después hay una ratificación de esa figura por parte de los dos tercios de los componentes del Consejo. Estimamos que es un mecanismo adecuado para designar al secretario y el proyecto de ley, lo recoge así.

En cuanto a la última enmienda de Eusko Alkartasuna que solicita que la facultad para elaborar las disposiciones transitorias se atribuya al Pleno y no al Gobierno, creemos que debe ser el Gobierno, a propuesta de los dos Ministerios implicados en este proyecto de ley, quien elabore estas disposiciones transitorias.

Por lo que se refiere a las enmiendas de la señora Garmendia, voy a contestar aquellas que ha agrupado, las números 39, 41 y 43, que se refieren al carácter consultivo del Consejo. Pensamos que el Consejo Económico es un órgano consultivo del Gobierno, porque además así se dice en su artículo 1.º. Prácticamente sería una incoherencia acep-

tar estas enmiendas si asumimos en el artículo 1.º que es un órgano consultivo del Gobierno y no del Parlamento ni de las comunidades autónomas. Por eso no aceptamos ninguna de estas enmiendas que hacen referencia a pasar la memoria al Parlamento, o incluir como motivo de consulta las proposiciones de ley presentadas por los Grupos.

La enmienda número 37 de la señora Garmendia hace referencia a que la sustitución del Presidente por los vicepresidentes sea dictaminada por reglamento, lo cual aceptamos.

En la enmienda número 38 se señala que en lugar de decirse: el secretario general, se hable de la secretaria general, añadiendo después que «...el secretario general será nombrado...» Aunque esto nos puede llevar a consideraciones de incoherencia con el resto del proyecto, también aceptaríamos esta enmienda. Si aceptamos esta enmienda podríamos pensar que en lugar de decir «el presidente», se debería hablar de «la presidencia», pero eso sería entrar en otro tema. Como para otras cuestiones no se ha presentado ninguna enmienda, aceptamos ésta.

Por último, no quiero insistir en la enmienda que hace referencia a los informes técnicos porque los otros ponentes ya se han referido a la presencia de expertos. El hecho de que existan expertos, desde nuestro punto de vista, no impide que cuando se recaba información complementaria se puedan pedir informes técnicos externos. Yo creo que puede quedar implícito en la formulación del proyecto.

En cuanto a la enmienda número 44 en la que se suprime la frase «con excepción del carácter directivo sobre selección de personal», creemos que este tipo de personal debe acogerse a otros criterios que el resto del personal del Consejo Económico y Social. Por lo tanto, consideramos que está justificada la inclusión de esa frase.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Romero, ¿acepta también el Grupo Socialista la enmienda número 38?

La señora **ROMERO LOPEZ**: Sí, señor Presidente, aceptamos las enmiendas número 37 y 38.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno de réplica, tiene la palabra la señora Larrañaga.

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: En primer lugar y respecto a la transacción ofrecida por el Grupo Socialista relativa a la enmienda número 13, de EA, y 34 de Euskadiko Ezkerra, la aceptamos porque estamos de acuerdo con el planteamiento y con la doctrina elaborada respecto al mandato imperativo.

Por lo que se refiere de las respuestas que nos han ofrecido, contestando a dos de los ponentes, quisiera decir que seguimos manteniendo la necesidad de que el Consejo Económico y Social como órgano consultivo tenga una autonomía mayor de la que se contempla en el proyecto de ley. En este sentido, pese las razones expuestas, mantendremos las enmiendas relativas a la presidencia y, consecuentemente, a la moción de censura y a la renuncia, porque entendemos que una moción de censura no tiene por qué ser

un mecanismo únicamente reservado a la actividad parlamentaria; cualquier otro tipo de asociación la contempla y creo que es un mecanismo que está previsto para cualquier tipo de contingencia que pueda. Pensamos que no atenta contra la estabilidad de la presidencia el hecho de contemplar en la propia ley un mecanismo para dar respuesta a una contingencia que en determinado momento pueda surgir, sin que eso nos lleve a presumir la inestabilidad «a priori» de la presidencia del Consejo.

En concordancia con ello, decimos lo mismo respecto a la secretaría o al secretario del Consejo. Entendemos que es un método de nombramiento mucho más correcto y acorde. De esta forma, evitamos las injerencias del Gobierno en este tipo de actuaciones.

En lo que respecta a las enmiendas relativas a la participación de las comunidades autónomas, señora Romero, no estamos planteando ningún mecanismo de representación territorial, simplemente entendemos que dada la organización territorial del Estado, resulta de alto interés que las comunidades autónomas emitan un informe teniendo en cuenta los conocimientos, los mecanismos y las competencias que tienen respecto a determinadas actuaciones. Además, estamos pidiendo sólo que el mismo se incorpore como anexo. Consideramos que es una solicitud bastante justa.

Respecto a la configuración del orden del día, solicitamos que la ley incorpore en su articulado el mecanismo por el que en el orden del día se incluyan todos los puntos que planteen los grupos. Yo creo que no es necesario que esto se diga en el reglamento. Si queremos mantener la autoorganización del Consejo, éste es un principio elemental que ya en otro tipo de mecanismos legales se fija para el funcionamiento de estos órganos colegiados y consultivos.

En cuanto a las delegaciones del Pleno en comisiones de trabajo, nosotros no estamos diciendo que no se constituyan comisiones de trabajo para afrontar determinados temas, que los informes que evacuen estas comisiones no sean aprobadas por ellas mismas, y que la aprobación en última instancia de cualquier informe que dictamine el Consejo Económico y Social sea aprobado por el Pleno y no por una comisión a tal efecto constituida. Reitero que no estamos negando que el mecanismo de las comisiones de trabajo sea más ágil, pero si estamos estableciendo un órgano consultivo y de debate, pedimos que realmente surja ese debate en el Pleno y que la aprobación de todos los temas se realice por el mismo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Garmendia, para réplica.

La señora **GARMENDIA GALBETE**: Quieron manifestar que la transacción que ofrece el Grupo Socialista recoge, con una fórmula más ajustada a Derecho, la voluntad que expresábamos en la enmienda.

En cuanto a la intervención del señor Cercas, quisiera aclarar que no queremos quebrar el consenso (ha sido uno de los argumentos principalmente esgrimidos) conseguido con las organizaciones sindicales. Como el proyecto corresponde a un consenso, fruto de una anterior tensión de las

organizaciones sindicales entre sí y entre el Gobierno ha llegado a la Cámara, es lógico que los Grupos Parlamentarios expresemos cuál es nuestra opinión, aun entendiendo que responde a un consenso básico. Dentro de esa tensión que suele ser el precedente del consenso, hemos hecho una serie de aportaciones.

No estimamos que sea conveniente crear una tercera Cámara. Las posiciones de los diferentes Grupos frente a esta posibilidad ya se manifestaron en el momento del debate de totalidad, y Euskadiko Ezkerra dejó clara su conformidad con el carácter consultivo que debería tener el Consejo. Fue ésta una de las razones por las que no presentamos enmienda a la totalidad y hubo grandes discrepancias en el seno de la Cámara. Plantear que el Consejo asesore las proposiciones de ley; que eleve al Parlamento su memoria; que dentro de la labor de asesorar las funciones normativas que van a tener que ver con el tema económico y laboral, asesore también aquellas que nacen del Congreso de los Diputados, no creo que sean razones para definir al Consejo como un órgano de las Cortes Generales. De la misma manera que la relación que se establece entre el Consejo y el Ejecutivo, en cuanto a elevar la memoria, asesorar e informar previamente, no nos lleva a afirmar que el Consejo es un órgano del Gobierno.

En ese mismo plano veíamos la necesidad de una relación del Consejo con las Cortes Generales, en la medida en que éstas pueden también plantear iniciativas legislativas que tienen que ver con materias económicas y laborales. Dentro de esa función general del Consejo nos parecía conveniente introducir a las Cortes, no con voluntad de crear una tercera Cámara ni de convertir al Consejo en un órgano de las Cortes.

Sobre los expertos se ha vuelto a esgrimir el consenso, pero es lo cierto que se trata de uno de los asuntos que más problemas suscitan. Seguimos manteniendo la opinión de que en un órgano de esas características no ha lugar a la presencia con voz y voto de expertos nombrados directamente por el Gobierno.

La posibilidad de parcelación del Consejo que supondría plantear una representación de sectores, como pueden ser las financieras, seguros, transportes, etcétera, en el Consejo, podría ser real; no creo que queden muchas más parcelas por incorporar. Nos parecía importante que el sector terciario, el sector servicios, que va a tener cada vez más peso en la economía española, estuviera representado junto a los demás sectores.

Sobre la segunda convocatoria, no era nuestra voluntad oponernos a la existencia de una doble convocatoria, práctica habitual. Lo que nos preocupaba era la posibilidad de que esa doble convocatoria se pudiera hacer con 20 personas; es decir, que la decisión de uno solo de los grupos representados en el Consejo pudiera permitir su constitución. Pensamos que sería una medida preventiva que se exigiera un mayor consenso ante temas problemáticos y que, si exclusivamente uno de los grupos está de acuerdo con tratar un asunto del Consejo, no se constituya en segunda convocatoria.

Por tanto, se trata de problemas con las cifras y con lo que tienen que ver esas cifras en relación con la confor-

mación de los grupos más que con la existencia de la doble convocatoria, que nos parece lógica.

Sobre las organizaciones autonómicas y su presencia, estamos de acuerdo con el criterio que ha expuesto la señora Romero sobre que la representación debe ser no territorial, sino social. Es verdad que las organizaciones sindicales representativas estarán, conforme a ley, representadas en el primer grupo. Sin embargo, nos parecía importante —compartiendo ese criterio que he comentado anteriormente y que creemos que el CES no se debe entender como una especie de organización piramidal de diferentes CES— asegurar desde la propia ley la presencia en la Comisión Permanente de las organizaciones de ámbito de las comunidades autónomas; es decir, no dejar a la autoorganización del propio Consejo la posibilidad de que haya organizaciones de ámbito de comunidades autónomas representadas en el primer grupo o en el segundo que, fruto de otra serie de equilibrios que se dan en el seno del Consejo, queden fuera de lo que va a ser la Comisión Permanente que tiene importantes prerrogativas. Por consiguiente, se trata de asegurar que esa representación social sea también plural en lo que se refiere a los ámbitos de las propias organizaciones.

No comparto los criterios sobre la forma de selección de personal.

El señor **PRESIDENTE**: Deseo preguntar a la señora Larrañaga si acepta la enmienda transaccional a su enmienda número 17, ya que sólo ha manifestado la aceptación de la enmienda transaccional que hacía el señor Cercas a sus enmiendas números 13 y 34. **(Pausa.)**

Mientras estudia la enmienda, damos la palabra al Grupo Socialista y, en su nombre, al señor Cercas, en primer lugar.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, voy a consumir un breve turno de réplica para contestar a la señora Garmendia, además de agradecer la flexibilidad que ha tenido al entender nuestras razones en la enmienda transaccional. Me gustaría consumir este brevísimo turno porque, aunque las posiciones no son antagónicas y podríamos, incluso, llegar a conclusiones muy parecidas en la última intervención que ha tenido, hay matices que conviene que consten al menos, en el «Diario de Sesiones». Efectivamente, hay dos temas en los que, como van a estar presentes a lo largo de toda la ley, me gustaría fijar nuestra posición.

Cuando me he referido —y lo seguiremos haciendo a lo largo del debate— a nuestra voluntad de mantener el acuerdo alcanzado con los interlocutores sociales, ello es, señora Garmendia —y en ello coincido con S. S.—, sin detrimento de la facultad que tendría la Cámara para modificar cualquier acuerdo previo que hubiese entre el Gobierno y los interlocutores sociales. Qué duda cabe que tenemos competencia legislativa plena en la Cámara y que, si fuese oportuno y hubiese un criterio mejor que el que se ha mantenido, se podría concluir.

Entiendo que están en su pleno derecho de exponer razones contrarias a estos temas, como Grupo Parlama-

rio Socialista, valoramos tan altamente este acuerdo en la configuración de un órgano de estas características que, mientras no haya argumentos realmente poderosos e importantes, vamos a seguir manteniendo lo que ha sido negociado por nuestro Gobierno con el conjunto de las fuerzas sociales y sindicales.

Cuando vean que enfatizamos esta defensa, no es porque teóricamente hayamos entendido que la oposición o nosotros mismos no tengamos capacidad de iniciativa en estos temas.

Ciertamente, estudiando las enmiendas de la oposición sobre la composición del Consejo y, concretamente, el tema de los expertos —que es el que ha llevado a la reflexión de la señora Garmendia—, nos parece que es mejor criterio el que viene en el proyecto de ley y, en definitiva, el que nace del acuerdo con los agentes sociales.

Señora Garmendia, qué duda cabe que ni ustedes ni otras enmiendas de los Grupos de la oposición definen a este Consejo literalmente como una tercera Cámara; estoy seguro de que, además, tampoco lo intentan. Si todas las enmiendas —las suyas que estamos comentando en este momento y otras que irán sustanciándose en trámites posteriores— fuesen aceptadas, iría conformando un cúmulo (ya lo hemos visto con lo del mandato imperativo; anteriormente hemos tenido que decir que no a una enmienda de la Diputada de Eusko Alkartasuna sobre que los expertos sean designados por las Cámaras) de condiciones que irían haciendo al Consejo Económico y Social de una naturaleza distinta, por una vía colateral a lo que es el proyecto del Gobierno.

Poco a poco con cada una de estas enmiendas lo desnaturalizaríamos y nos iríamos acercando a una cierta consideración del Consejo como una tercera Cámara.

Si este Consejo tuviera que hacer una lectura de los proyectos de ley del Gobierno, habría una lectura en el Congreso de los Diputados, habría una lectura en el Senado y habría también una tercera lectura, que sería objeto de debate en ese Consejo Económico y Social. Y como en política las cosas no son siempre como son, sino como parecen, lo que iría decantándose en la opinión pública e, incluso, en la doctrina es que el Consejo Económico y Social se iría convirtiendo en una especie de tercera Cámara, con lo que nosotros hoy no estamos (aun cuando hayamos también leído teorías, como la del Profesor Smith sobre el neocorporativismo y de entender una ciudadanía específica para estos grupos intermedios) a favor de dar carta de naturaleza, ni por vía directa ni colateral, a esta formulación.

En este sentido, nos parece que es paradigmático que nos posicionemos en contra de que los expertos sean nombrados en el Parlamento. No lo he comentado anteriormente pero aprovecho para decirlo. Nos parece que es una posición que S. S. fácilmente podrían colegir que teniendo como tenemos mayoría en la Cámara, podríamos incluso añadir expertos de nuestra propia sensibilidad en esa cuota que existe en la composición. No nos parece bueno que los expertos sean designados en el Congreso de los Diputados pues con ello caminaríamos por esa vía de desnaturalizar lo que es un órgano consultivo de las fuerzas económicas y sociales del país para, en definitiva, captar con una

fuerza atractiva otra vez hacia la lógica parlamentaria.

Señor Presidente, lamentándolo mucho, no podemos (aunque sea por estas razones de sutileza pero que, en el fondo, nos conducirían a un camino realmente peligroso) caminar por la senda que nos indica la señora Garmendia.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Amate.

El señor **AMATE RODRIGUEZ**: Señor Presidente, con mayor brevedad todavía, deseo contestar a las dos intervenciones que se han producido.

El proyecto de ley apuesta decididamente por la autonomía del Consejo Económico y Social. Pienso que no se defiende más la autonomía del Consejo porque existan mociones de censura. La posibilidad de revocar cualquier cargo del Consejo viene regulada; la posibilidad de emitir dictámenes para cesar a los cargos directivos, ya sea el presidente o cualquier otro, también regulada, y no nos parece una práctica correcta la posibilidad de estar presentando mociones de censura permanentemente porque no ayuda a la estabilidad del Consejo, que es lo que queremos garantizar. Por tanto, no vamos a aceptar la enmienda que se refiere a que se puedan presentar mociones de censura.

En cuanto a las comisiones de trabajo, vuelvo a repetirle que las va a autorregular el reglamento de funcionamiento interno. ¿Qué temas van a ir a las comisiones de trabajo? Sin querer inmiscuirme en qué va a ser el futuro Consejo, me imagino que esas comisiones de trabajo llevarán temas nimios que no tengan una trascendencia o importancia, porque éstos irán a los plenarios. Por lo tanto, el que pueda autorregularse y que pueda haber unas comisiones de trabajo que decidan sobre los temas que el propio Consejo estime cuáles deben ser, no es malo que figure en la ley.

En cuanto a la doble convocatoria, la señora Garmendia nos ponía el ejemplo extremo: el de que un solo grupo asistiera al plenario del Consejo y que ese grupo decidiera por los dictámenes, informes, etcétera, sobre los que se tuviera que pronunciar. Si eso sucediera, el Consejo no estaría funcionando. Si los demás grupos no asistieran a los plenarios, el Consejo no tendría la viabilidad que nosotros queremos que tenga.

Lo que puede darse en la realidad, porque pasa en esta Cámara y en otros lugares, es que haya una serie de miembros del Consejo que falten por los motivos que sean. Entonces decimos, como es tradicional en nuestro ordenamiento, que haya una segunda convocatoria, en la que con un «quorum» se puedan aprobar las iniciativas. Habrá representación de todos los grupos del Consejo pero quizá no en su integridad. Lo que no queremos es que haya un bloqueo del Consejo porque tengan que estar prácticamente todos los miembros del Consejo a la hora del plenario. Queremos, como es tradicional en nuestro ordenamiento, que pueda existir una segunda convocatoria y que tengan validez los acuerdos adoptados en ella con la representación que fija el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Romero tiene la palabra.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Deseo insistir en que el Consejo Económico es un órgano de carácter consultivo para el Gobierno porque sería casi imposible aceptar las enmiendas de la señora Garmendia porque entraríamos en una dinámica difícilmente superable. Dado que aquí se propone que se incluyan las proposiciones de ley, también podrían someterse a consulta del Consejo las proposiciones no de ley, interpelaciones, mociones, etcétera, con lo que se bloquearía el funcionamiento del Consejo. Tal y como dice el proyecto en el artículo 1.º debe ser el Gobierno el receptor de los informes del Consejo.

En cuanto a la representación social, relativo a lo que propone la señora Garmendia, el proyecto presume que la representación se acoge a la Ley de Libertad Sindical y al Estatuto de los Trabajadores. Conforme a esas leyes, se constituirá el Consejo. Estimo que su funcionamiento pretenderá siempre la representación plural, a pesar de que tal y como está fijada, la representación se debe acoger a estas leyes.

Hay una enmienda que anteriormente no contesté sobre las materias que podían ser motivo de estudio por parte del Consejo. Estimamos que la ampliación de algunas materias que no están previstas puede englobarse en las que actualmente aparecen. Cuando se habla de materias que estén relacionadas con la igualdad, pensamos que no es una materia específica, sino que es un título demasiado genérico que no corresponde introducir al final del párrafo, porque no está en coherencia con las materias anteriores y porque su definición es demasiado genérica para el texto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿La señora Larrañaga tiene ya criterio sobre la enmienda transaccional?

La señora **LARRAÑAGA GALDOS**: Agradeciendo el esfuerzo que ha realizado el Grupo Socialista, y en concreto el señor Amate, lamento decirle que, sin perjuicio de un análisis más detallado —soy nueva en este tema— no estamos de acuerdo porque supondría colar por rondón el tema de las materias reservadas por parte del Consejo, y entendemos que un Consejo Económico y Social no tiene por qué tener ninguna materia reservada.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas del Grupo Mixto con el fin de concluir este punto del debate. Al no ser aceptada la enmienda transaccional a la número 17 de la señora Larrañaga, se entiende que se mantiene la citada enmienda, y, en cambio, son retiradas las números 13 y 34, de las señoras Larrañaga y Garmendia respectivamente, para aceptar la transaccional que ofrece el Grupo Socialista.

Votamos en primer lugar las enmiendas de la señora Larrañaga desde la número 11 a la 29, con excepción de la enmienda 13.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas de la señora Gar-

mendia. **(El señor Hinojosa i Lucena pide la palabra.)** Tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA:** Mi Grupo quería pedir votación separada de las enmiendas números 30, 31, 32, 41 y 43 en un bloque, separadas del resto.

El señor **PRESIDENTE:** Votamos en bloque las enmiendas 30, 31, 32, 41 y 43, de la señora Garmendia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cinco; en contra, 19; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos a continuación, el resto de las enmiendas de la señora Garmendia, con excepción de la enmienda 34 que queda retirada a efectos de transacción.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE:** Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda transaccional planteada por el Grupo Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, seis.**

El señor **PRESIDENTE:** Queda aprobada.

Pasamos a discutir las enmiendas del Grupo Popular números 96 a 113.

Para su defensa tiene la palabra el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ:** Nuestro Grupo ha presentado 19 enmiendas al proyecto de ley. Partimos de una arquitectura del Consejo absolutamente diferente y diferenciada, como hubo ocasión de apreciar en el debate de totalidad recientemente celebrado en la Cámara. En este sentido, en un esfuerzo de síntesis y refiriéndome a las dos primeras enmiendas a los artículos 1.º y 2.º, voy a ver si puedo concentrar y exponer en esta sistemática discursiva cuál es nuestro planteamiento para luego no tener que referirme abundantemente a todas y cada una de las enmiendas.

Con la enmienda número 96, al artículo 1.º, de modificación, pretendemos sustituir con texto alternativo —y esa es la cuaderna fundamental de nuestra arquitectura— este artículo 1.º. Ahí, repito, se resume nuestra doctrina respecto a este Consejo que creamos. Veo que está latiendo la preocupación de que constituyamos, incluso «a fortiori», una tercera Cámara. Nosotros entendemos que el proyecto del Gobierno se distancia totalmente del artículo 131 de la Constitución, como hemos remarcado en anteriores ocasiones. El distanciamiento es tal que lo que se crea es un órgano al baño maría, es un órgano asesor, consultivo, por supuesto con informes y dictámenes no vinculantes. En resumen, viene a ser una coartada para el diálogo sin mayor trascendencia entre los agentes económicos y sociales. Se le viste con el nombre de un órgano que viene asentado en la Constitución, pero para crear otra cosa distinta, por-

que como digo, es muy distante de lo que quisieron los constituyentes al pergeñar este órgano. Por eso entiendo que con ello se crea un órgano administrativo más dependiente del Ministerio de Trabajo, de la propia Administración, que un órgano «sui generis» con autonomía y representatividad específicas.

Nosotros entendemos en cualquier caso que sí se podría arrancar del artículo 131, eludiendo incluso ese temor de que se vaya a formar una tercera Cámara. Y lo entendemos así porque la Constitución introduce el concepto de planificación como un instrumento de desarrollo y de armonización del mismo entre sectores y, territorialmente, entre regiones. Aquí ocurre lo contrario, en ese afán de buscar esa coartada o de buscar un diseño distinto a lo que quisieron los constituyentes, que se crea un órgano y luego se crean las funciones. Es decir, se pone la carreta delante de los caballos. De esta forma se aspira a contentar a quienes demandaban este foro de diálogo previsto en la Constitución, pero tal como está proyectado, va a ser casi inútil o, por lo menos, desnaturalizado respecto de esa mente legislativa de los constituyentes.

En cambio este órgano, así lo acentuaba nuestro enmendante en el debate de totalidad, el señor Calero, entra mucho más en el ámbito del artículo 105 de la Constitución, según el cual hay que dar audiencia a los ciudadanos y a las organizaciones sectoriales intermedias en el procedimiento de elaboración de las disposiciones que les afectan y todo esto en virtud de la capacidad normativa reglamentaria del Gobierno.

Como reiteró nuestro Grupo en el Pleno, este Consejo se podía haber configurado mediante un decreto y aquí no hubiera pasado nada. Nos hubiéramos ahorrado toda esta tramitación legislativa y no se hubiese conmovido el sistema. La pregunta que hacemos nosotros y por eso lo vinculamos al artículo 131, es la siguiente. ¿Caben en estos tiempos en que se derriba el muro de Berlín, en que están en crisis las economías de planificación centralizada, cabe la planificación en las economías de mercado? Nosotros entendemos que sí. En eso hay una larga experiencia y entiendo que no se les oculta a los ponentes del partido mayoritario que la planificación económica, aunque de origen socialista, ha sido adoptada también por los sistemas de libre mercado y ha sido conducida hacia una planificación de prospectiva. De ahí, como luego vemos en el Consejo, que se le dote de expertos para saber cuál es el futuro que viene y adecuar medios y fines. Y eso en el ámbito geopolítico español, en el Estado de las Autonomías tiene perfecto encaje. Cuando hablamos de planificación estamos distinguiendo en la clásica planificación lo que es vinculante de lo que es indicativo. Vinculante puede ser para el sector público; sin duda sería orientadora e indicativa tan sólo para los sectores privados.

Al hilo de esto entendemos recomendable la existencia del Consejo Económico y Social para que sea encuentro de los agentes sociales y económicos y para prever a largo plazo las líneas de actuación de toda la sociedad. En cuanto al corto plazo también existe planificación y tiene notables virtualidades, y también se ha ejercido en países de nuestro entorno como puede ocurrir en Francia. Este ha

sido un instrumento corrector de las variables macroeconómicas en el corto y medio plazo.

Entrando en las cuadernas del Consejo que delimita este proyecto de ley me voy a referir al artículo 2.º, que es donde también hacen crisis nuestras propuestas con las que sostiene el Gobierno y el partido mayoritario.

En cualquier órgano colegiado nunca será tema pacífico el de su composición cuantitativa y cualitativa. Eso es verdad. Siempre habrá tantas visiones como intervinientes en razón a justificaciones de muy variada índole. Esta dificultad es tanto mayor si el órgano en cuestión es representativo. En este sentido el factor comparativo de las cuotas que se corresponden resulta un tema nada pacífico. De todas maneras con nuestra enmienda número 97, que es de sustitución y no de modificación, pretendemos darle una estructura representativa totalmente distinta. Con esta enmienda planteamos una composición que descansa en varios principios: el de participación territorial, como ha quedado dicho, a través de las comunidades autónomas; el de representación exhaustiva de todos los sectores sociales, a través de sindicatos y, cómo no, también de colegios profesionales; el de representación económica, a través de patronales, sin distinguir en tercios, sino de todos los agentes económicos; por supuesto, y, también admitimos la aportación de expertos. Esto lo conecto con esa planificación de prospectiva que vemos conveniente hacer.

Por eso nuestro modelo del Consejo varía respecto del que nos ha presentado el Gobierno. Nosotros damos cabida a 70 miembros frente al proyecto del Gobierno que son 61, contando con el secretario. La diferencia sustancial en nuestra propuesta reside en la mera fórmula de este foro. De ahí que deba reiterar una vez más, no lo quiero decir «ad nauseam», pero debo insistir en ello, que nosotros propugnamos el principio de participación territorial.

A continuación, paso a referirme a otras enmiendas presentadas al artículo 3.º y, a los efectos de facilitar el debate, procuraré ser más sumario. Me estoy refiriendo a la sistemática antigua del proyecto. En todo caso, espero que la Presidencia abra un turno respecto a cómo queda, porque además hay dos temas fundamentales, a juzgar por el competente informe que ha hecho el Letrado al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Baón, yo creo que en la reunión de la Ponencia ayer quedó claro que hacíamos la sistemática original, entendiéndolo que al final quedaba encuadrado según el planteamiento que se había aprobado por la Ponencia.

El señor **BAON RAMIREZ**: Disculpe la reiteración en cualquier caso, pero he querido decirlo en voz alta para tener confirmación plena de que era así. Gracias señor Presidente.

Las enmiendas números 98 y 100 inciden en dotar de mayor independencia al órgano proveniente de estos principios que defendemos nosotros, de autoorganización y autonormación, y pretende, en línea con estos principios, que el nombramiento y el cese del Consejo, aunque formalmente lo efectúe el Gobierno, venga determinado por sendas votaciones, reforzadas o cualificadas, de dos tercios de sus

componentes, tanto para la elección como para la destitución. Aquí ya no se trata de pedir el apoyo, la ayuda al Consejo para saber qué es lo que opina de los que van a seleccionar, no; nosotros pedimos votación más cualificada y reforzada, y en ese sentido, sí debo decir, aunque de pasada, sobre la observación que se hizo en Ponencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 5/1981, de 13 de febrero, que entiendo que se refería a consejos escolares, y en cuanto a esa afirmación de que la democracia de nuestra Constitución sólo admite supuestos tasados y excepcionales en que se den las mayorías cualificadas y reforzadas, hay muchos ejemplos, incluso posteriores a esa sentencia, que quiebran esa afirmación del Tribunal Constitucional. Una prueba de ello, por referirme a uno que conozco muy bien, es el Consejo de Radiotelevisión, que en su ley ordinaria tiene 4 ó 5 supuestos donde hay votaciones internas reforzadas o cualificadas: para la elaboración de presupuestos, para el cambio de programación, para el trámite de audiencia del cese o nombramiento del director general, etcétera.

Así las cosas, creo que de prosperar esta composición, entiendo que sale un órgano muy domesticado, muy «light», que no cubre las necesidades ni los mandatos constitucionales. Por eso, yo entiendo que conviene aclarar qué se entiende por apoyo de al menos dos tercios de los miembros del Consejo, si el apoyo supone una votación formal; es decir, imagino que el Gobierno, que designa a los vocales, al mismo presidente o al secretario, si recibe una nota negativa previa votación supongo que no los designará, porque, entonces, evidentemente no se concentraría en esas personas la autoridad y el grado de consenso que el hecho mismo de esas figuras requeriría. De todas maneras, es una forma que me parece ambigua; es mucho mejor inclinarse por la fórmula que nosotros proponemos. Entiendo muy razonable y ajustado el informe técnico de legalidad del Letrado en este sentido, cuando se refiere a varias contradicciones, y reitero lo dicho respecto al comentario que he hecho sobre la Sentencia 5/1981, de 13 de febrero.

Dentro del artículo 3.º también hemos presentado la enmienda número 99, que consiste en una propuesta de modificación, que no es incompatible con el informe que dio el Letrado adscrito a esta Comisión, y pretende subrayar que los miembros del Consejo no tendrán retribuciones específicas por el hecho de serlo, sino que tendrán derecho a las indemnizaciones por pago de las dietas y gastos de viaje, como en cualquier órgano de esta misma naturaleza. En este sentido estoy de acuerdo con las observaciones que se han formulado en Ponencia sobre la materia.

Seguidamente, voy a entrar de forma rápida en el artículo quinto, sobre los órganos colegiados, en la línea argumental de lo defendido en nuestras enmiendas hasta ahora. En este precepto se refleja la dualidad colegiada de este órgano, el Pleno y la Comisión permanente. Nosotros damos, a escala, la misma representación a la Comisión permanente que al Pleno, y no voy a insistir en que tiene que estar en la línea de representación territorial de las comunidades autónomas. Sencillamente, es una reducción a escala y no quiero insistir más.

Respecto de la enmienda número 102, entendemos que

hay que reforzar el Consejo, aun dando por posibilitista el proyecto del Gobierno, porque, en cualquier caso, prosperará por la fuerza de la mayoría. Creemos que hay que dar más capacidad normativa al propio Consejo, que, con los términos propugnados por nosotros, acentúa su autonomía e independencia. El Presidente es para nuestro Grupo un órgano unipersonal de dirección con funciones tasadas por la propia ley y por el reglamento del Consejo. Eso debe quedar claro. Introducir algo tan equívoco como que las funciones del presidente sean las propias de su condición es no decir nada, es entrar en la obviedad, o, por el contrario, abrir un portillo peligroso para la discrecionalidad. De ahí que entendamos que, por virtud de esa capacidad autonormativa del Consejo, si se le quiere dar autonomía, debían de venir muy tasadas las funciones del presidente y no dejarlas en esa forma ambigua que se propone.

Dentro del artículo sexto, al que hemos presentado la enmienda número 103, de modificación y con esta propuesta, igualmente, descansamos en la decisión autónoma del Consejo el número de vicepresidentes que haya de tener, y sobre todo, no prejuizamos que tengan que ser de una línea de representación de los que están presentes en el Consejo; tendrá que ser por la fuerza de la acusada personalidad de los méritos propios que tenga cada uno. En esto sí quiero señalar una contradicción, que se ha suscitado en el debate anterior. Si negamos y nos separamos de la doctrina del mandato imperativo, seamos coherentes y sepáramonos de esa teoría del mandato imperativo, seamos coherentes y sepáramonos de esa teoría del mandato imperativo respecto a la designación de los vicepresidentes y dejemos a la suerte de quienes sean, de la campaña interna que puedan hacer o del mérito que puedan ofrecer frente a los demás componentes para ser vicepresidentes; no lo supeditemos a que tengan que tener una línea de representación, una por el sector económico y otra por el sector social. Yo creo que en ese sentido entran los ponentes socialistas en una contradicción evidente con respecto a lo que he oído en respuesta a los enmendantes del Grupo Mixto.

Respecto al artículo sexto número 3, segundo párrafo, en nuestra enmienda número 104, insistimos en lo relativo a la figura del secretario. La figura del secretario es indiscutible, es el órgano unipersonal, si cabe, más importante de un órgano colegiado de este tipo, es el que va a dar el impulso diario, el que va a organizar, y todo esto sin restar facultades de dirección al presidente. Creo que en la figura del secretario, conforme al artículo sexto, número 3, se perfila un director técnico-administrativo de la institución, que entiendo que también debe ser reforzada para que no sea un quita y pon, según las necesidades o apetencias del Gobierno. Por ello, en torno a su figura postulamos que se concrete el máximo apoyo posible, y que aunque no tenga derecho a voto —lo cual puede ser una contradicción, pero eso le hace ser más independiente y más técnico—, tanto para su nombramiento como para su remoción, debe exigirse también una votación reforzada de dos tercios; en ese sentido nos separamos claramente de todos los informes que han mediado hasta llegar a este trámite el proyecto. En cuanto a las funciones estimamos —como hemos dicho

también respecto del presidente— que deben ser tasadas y diseñadas en el reglamento interno que confeccione para sí el Consejo.

Respecto de las enmiendas 105 a 109, todas ellas de modificación excepto una que es de supresión, las defiendo en bloque; por supuesto, este es un tema que considero importante y siempre como derivado de lo sostenido hasta ahora. Entendemos que con nuestra propuesta —y permítanme, señores comisionados, que insista en ello— se subraya la defensa de la autonomía del Consejo y, en la aproximación en el ejercicio de sus funciones, atraemos hacia el artículo 131 de la Constitución las funciones del Consejo. Reconocido está, y no lo vamos a discutir, que los estudios, informes y dictámenes —que es de lo que habla el proyecto— del CES no son vinculantes, pero tampoco constreñimos las funciones del Consejo a los aspectos sociolaborales ni a un catálogo muy preciso y muy tasado. Serán las funciones que resulten de su cometido en una interpretación lógica y sistemática de los dos apartados del artículo 131 de la Constitución, que les ahorro volver a repetir. Dicho esto y lo concerniente a dictámenes preceptivos, importa, desde nuestro punto de vista, ampliar esta función a toda norma reglamentaria que afecte a un mejor equilibrio regional o interregional, según está configurado en nuestro país.

Por otro lado, creo que sería útil que este Consejo no sea un órgano exclusivo —y me adhiero en esto a algunos razonamientos expuestos aquí esta mañana— de asesoramiento o de consulta del Gobierno, sino que deben participar, sobre todo con dictámenes de carácter facultativo, las Cámaras legislativas. De hecho, en la práctica, así ha ocurrido, porque quiero recordar a los ponentes socialistas cómo sin «perder» —y hay que decir eso con comillas— facultad legislativa plena esta Cámara, lo cierto es que, por ejemplo, la Ley de Pensiones no contributivas nos vino enmendada desde fuera, por unos acuerdos establecidos entre los agentes económicos y sociales, y luego los incorporamos al proyecto. Entonces, ¿por qué la Cámara no formaliza esto de manera que sin configurar el Consejo Económico y Social como tercera Cámara, pueda pronunciarse, a petición de estas Cámaras legislativas del Congreso y del Senado, y con votaciones «ad hoc», con carácter por supuesto no vinculante con su modo de parecer y pensar respecto de los principales problemas y de muchas cuestiones que les afectan? En este sentido, en este entramado de interrelación institucional, lo que sí es cierto es que el Consejo perdería «gubernamentalidad».

Respecto de la emisión de dictámenes e informes, insistimos también en dar solidez a estos acuerdos con la exigencia de mayoría absoluta de asistentes, que es una forma de darle contenido y fuerza a estas resoluciones que emanen del Consejo.

Después, en línea con esta autonomía e independencia están nuestras enmiendas 110 y 111, y lo mismo debo decir respecto de la supresión de la disposición final segunda.

Con ello, señor Presidente, en un primer turno, he agotado las sumarias argumentaciones y justificaciones de nuestras propuestas de modificación del proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán tiene la palabra el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: En el debate de totalidad mi Grupo no cuestionó este modelo de Consejo Económico y Social; este modelo es el que es y no otro. Por tanto, las enmiendas que mi Grupo presenta al articulado van en la línea de, aceptando globalmente el proyecto, modificar algunos aspectos que nos parece que permitirían perfeccionar el mismo.

Así, nuestra enmienda 114 trata de modificar el artículo primero, número 2, que dice que el Consejo será un órgano consultivo exclusivamente del Gobierno. Nosotros, como otros grupos —ya he oído la respuesta del Grupo Socialista, pero me gustaría insistir en ello— pretenderíamos que el Consejo Económico y Social pudiese tener un abanico de funciones más amplio, pudiese ser utilizado por otros organismos importantes del Estado —entre ellos el Congreso de los Diputados— que de alguna manera van a condicionar la acción del Consejo Económico y Social y que de alguna manera también llegarán al Congreso y llegarán condicionando nuestras decisiones, porque imagínense un estudio que llega al Gobierno, que el Gobierno lo hace suyo, lo convierte en un proyecto que luego llega al Parlamento, donde discutiremos el contenido del proyecto; los representantes del Gobierno estarán condicionados por el acuerdo entre el Gobierno y el Consejo Económico y Social. Es decir, en cierta forma va a condicionar, y no digo que sea malo, la acción parlamentaria. Por tanto, por qué no abrir una vía directa entre Congreso y Consejo Económico y Social, limitando o reglamentando esta relación, pero que la hubiese, y en el mismo sentido se podría hablar del Senado o del Consejo de Estado. No estamos por la labor de crear una tercera Cámara, lo dijimos en su momento y lo decimos ahora. No queremos que se legisle fuera de esta Cámara. Por tanto, estaríamos en contra de cualquier intento de crear una tercera Cámara; es decir, no consideramos que esta ampliación que proponemos supusiera votar a favor de la creación de una tercera Cámara. En cualquier caso, he tomado nota de la respuesta del Grupo Socialista que, imagino, será la misma que se me va a dar.

Paso a la enmienda 115 al artículo segundo, 1, en la que queríamos dar una mayor participación en el grupo tercero a los representantes del sector agrario. También se han adelantado algunos argumentos en respuesta a los dos grupos que han presentado y defendido sus enmiendas, entiendo las justificaciones del Grupo Socialista, pero me parece que en el caso concreto del sector agrario coincidiremos en que en este momento está en una situación muy especial y que de cara a la integración al mercado único europeo va a seguir teniendo un papel muy importante. Diría que, incluso, de cara al futuro económico de este país y de Europa, el sector agrario tendrá que ser necesariamente un sector al que habrá que darle mayor ropaje posible para que pueda defender sus intereses. En este sentido mi Grupo Parlamentario querría modificar la composición de los participantes del grupo tercero, ampliando con la participación de las organizaciones agrarias.

Mediante nuestra enmienda número 116 deseáramos

modificar el punto 5 del artículo segundo en el sentido de que a nosotros nos parece que los expertos deben ser propuestos por el plenario del Consejo Económico y Social. Aquí hay un problema de filosofía en el fondo. El Gobierno —y lo ha dicho en la concertación social, cuando ha hablado de este tema con las centrales sindicales— se ha negado a participar directamente en el Consejo Económico y Social. Respeto sus razones, son discutibles u opinables, pero las respeto, para no intervenir directamente en el Consejo Económico y Social, pero está interviniendo indirectamente de una manera muy —valga la redundancia— intervencionista, porque se reserva el nombramiento de expertos, del presidente —del que ya hablaremos— y del secretario —del que también hablaremos—; es decir, se reserva el nombramiento y el cese de estos cargos, con lo cual, evidentemente, el intervencionismo es absoluto.

En realidad mi Grupo abogaría por que los expertos no existieran en tanto que miembros. Ya sé que es un acuerdo con las centrales sindicales —sobre todo con una, no tanto con otra—, pero es que expertos, el Consejo Económico y Social va a necesitar muchos, no seis, muchos y de muchas materias. Y ¿por qué va a haber seis expertos en el Consejo y no va a haber otros expertos? ¿En razón de qué materias se van a elegir estos expertos y por qué no en otras materias?

Ahí abrimos un campo amplio para el debate, para la discusión y, probablemente, para el no acuerdo en la selección de estos seis expertos. Sería más lógico que el Consejo Económico y Social pudiese, y de hecho lo hará, porque no está prohibido en el texto, dirigirse a cualquier grupo de expertos o instituciones para recabar estudios específicos. Por tanto, tener seis miembros dentro de su propio seno no parece que sea demasiado útil. Pero como no vamos a discutir eso porque el Grupo Socialista está comprometido con las fuerzas sindicales en el sentido de mantener estos seis expertos, manténganse, pero por lo menos déjese a las partes que nombren ellos a sus expertos y, en todo caso, que, a propuesta de ellas, los nombre el Gobierno, pero que no los nombre el Gobierno directamente, porque entiendo que es directamente cuando los nombra a propuesta de dos Ministros. Es evidente que los Ministros actúan en solidaridad con el Gobierno y este no va a decir que no a la propuesta de dos Ministerios.

Con la enmienda número 117 seguimos en la línea de insistir en el intervencionismo del Gobierno. Opinamos que el presidente debe ser nombrado por el Gobierno, pero a propuesta de los miembros del Consejo Económico y Social. No parece razonable que sean los dos Ministerios los que nombren al presidente, porque es evidente que ello condiciona la propia libertad de gestión y de acción de ese presidente; nos parece más lógico que sean los miembros, a través de su reglamento interno, los que elija una terna o hagan una propuesta, la eleven al Gobierno y éste nombre a ese presidente.

Nuestra enmienda 118 se refiere al apartado 2 del artículo tercero, que debería ser modificado, en nuestro criterio, limitando el ejercicio del cargo de presidente. Nos parece que los órganos directivos de una institución como esta no deberían convertirse en vitalicios, y tal como está el pro-

yecto podría pasar. Nos parecería lógico limitar la presidencia (que debería ser por otro lado limitada en todos los cargos electivos, dicho sea de paso) a ocho años como máximo, porque el cambio en la dirección de una institución como esta revitalizará el cargo. Es un cargo que no debe recaer en una misma persona sin límite.

Nuestra enmienda número 119 pretende modificar la letra a) del apartado 5 del artículo tercero. Nos parece que el Gobierno —sigo insistiendo en el tema de la intervención— no debe tener el poder único de hacer dimitir al presidente, y ello por razones obvias; no debería elegirlo a propuesta de los Ministros, no debería poder hacer que dimitiera. Porque, ¿cuál es, señorías la libertad en la que se puede encontrar un presidente que sabe que ha sido propuesto por dos Ministros, que ha sido avalado por el Consejo de Ministros, pero que también sabe que el Consejo de Ministros le cesará en el momento que haya aquel conflicto o aquella discrepancia que, a juicio de Gobierno, no esté dentro de los cánones, de la simpatía o de los objetivos que el Gobierno se haya marcado? ¿Cuál va a ser la libertad? ¿Dónde queda la libertad de acción de este órgano, importante, de la presidencia del Consejo Económico y Social? Por ello, creemos que el presidente no debe ser cesado por el Gobierno, sino, en todo caso, se deben arbitrar otros mecanismos para que el plenario del Consejo Económico y Social pueda hacer dimitir a su presidente en función de una norma preestablecida en el reglamento interno.

Nuestra enmienda número 120 es al artículo sexto.1.a), por la que se pretende suprimir la frase «Dirigir la actuación del Consejo». Nos parecería más correcto decir que el presidente coordina la acción del Consejo, porque dirigir tiene una acepción mucho más concreta, si se especifica en qué consiste la dirección, es decir, ¿el presidente va a dirigir los estudios que encargue o los va a coordinar? ¿El presidente va a dirigir las comisiones de trabajo o va a coordinar las comisiones de trabajo? Parece que lo lógico sería que coordine, no que dirija.

Nuestra enmienda número 121 se refiere al segundo párrafo del apartado 3 del artículo sexto, que a nuestro juicio también debería ser modificado a fin de que quien pueda separar al secretario de sus funciones sea también el Pleno del Consejo Económico y Social, y ello en coherencia con lo que llevamos dicho respecto al presidente. El secretario es un miembro importante del Consejo Económico y Social y debe ser el propio Consejo el que le haga dimitir en el momento que no cumpla aquellas funciones para las que fue nombrado.

Señor Presidente, nuestra enmienda número 122 pretende modificar la letra a) del artículo séptimo en su apartado 1.1, suprimiendo, por un lado, la frase «que se considere por el Gobierno que tienen una especial trascendencia». Volvemos al tema que he expuesto a lo largo de mi intervención. Es el Gobierno quien nombra, es el Gobierno quien cesa y es el Gobierno quien considera la especial trascendencia de las materias a estudiar por el Consejo Económico y Social. Mayor intervención no se puede dar en un proyecto. Lo de: No queremos participar directamente en el Consejo Económico y Social, salta por los aires cuando vemos y analizamos el texto del proyecto; interviene en

todo y condiciona la acción del Consejo Económico y Social en todo. Claro que el ponente que me conteste podrá decir: interviene en todo y tiene que ser así, porque por algo es un órgano consultivo del Gobierno. Entonces el Gobierno puede hacer un órgano consultivo a su medida y no haría falta todo el trabajo que se lleva hecho intentando pactar con las fuerzas sociales y trayendo aquí un proyecto; lo hace por real decreto, se crea su propio órgano consultivo, como tiene otros, y santas pascuas, se acabó la historia. Ahora, si queremos hacer un Consejo Económico y Social en el que el Gobierno declara que no quiere participar, que no participe de verdad condicionando tanto su vida. Creemos que hay otras instituciones, y el propio Consejo Económico y Social tiene capacidad para valorar la trascendencia que puedan tener las materias a estudiar.

Por otro lado, en ese mismo apartado, nos gustaría añadir la posibilidad de ampliar el texto y que se pudiesen debatir proyectos de disposiciones administrativas que afecten a los intereses que representan los miembros del Consejo Económico y Social. Creemos que si los ciudadanos, a través del artículo 105.1 de nuestra Constitución, pueden buscar su audiencia, directamente o a través de organizaciones y asociaciones, el Consejo Económico y Social debería tener la posibilidad de valorar y discutir disposiciones administrativas que afecten a los ciudadanos y que ellos puedan dirigirse al Consejo Económico y Social.

Con nuestra enmienda 123 pretendemos añadir una frase al final del artículo séptimo.1.1.c) que diría: «En el supuesto de separación del presidente, el dictamen preceptivo para su separación tendrá que contar con el apoyo de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.»

Es decir, ponemos una cautela, dado que nos imaginamos que no se va a modificar el proyecto en cuanto al nombramiento y separación del presidente por parte del Gobierno, en el sentido de que no se haga arbitrariamente, sino que se cuente; de alguna forma, con el plenario del Consejo y que se tenga que contar con un tercio de los miembros del mismo para hacerle dimitir.

Finalmente, señor Presidente, nuestra enmienda 124 —estoy seguro de que la sensibilidad del Grupo Socialista me la va a aprobar— pretende simplemente aumentar de 10 a 15 días el plazo para la emisión de dictamen. No es que los quince días sean una fórmula mágica, es que es bastante habitual que sea así en esta misma Cámara y parece más razonable que sean quince días. En cualquier caso, mi Grupo no recurrirá al Constitucional si ésta no se aprueba.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Me permitirán el señor Presidente y el resto de los componentes de la Comisión que, por razones de economía procesal o de celeridad, defienda todas las enmiendas haciendo hincapié sólo en algunas de ellas, las que realmente considero más importantes, o en la filosofía de fondo que subyace en el conjunto de enmiendas que se han presentado por nuestro Grupo; filosofía de fondo que ya fue planteada en su día en el Ple-

no cuando defendimos una enmienda a la totalidad, un texto alternativo, al presente proyecto de ley.

Resumiendo y haciéndolo breve, en la confianza de que me entenderá perfectamente el Grupo Socialista y, casi con seguridad, votará a favor de las enmiendas que voy a presentar, me voy a permitir decir que nuestra discrepancia con este proyecto de ley se funda, por una parte, en razones constitucionales. Es perfectamente conocido que nuestra Constitución, en el artículo 131.2, prevé la creación de un Consejo Económico y Social, que es precisamente el nombre con que se dota a este organismo, a pesar de que explícitamente se reconoce que el mismo no es el que corresponde al citado artículo de la Constitución. De este modo, una vez aprobado este proyecto de ley y creado este Consejo Económico y Social, seguirá pendiente el cumplimiento de lo previsto en el artículo 131.2 de la Constitución; es decir, seguirá incumplida una parte importante, en nuestra opinión, desde una opción política de progreso, de la Constitución española.

Nosotros podemos reconocer que este Consejo Económico y Social que se prevé por el Gobierno facilita la participación de los agentes sociales, pero, en la medida en que existe un criterio de referencia constituido por ese artículo 131.2 de la Constitución, es evidente que este Consejo Económico y Social se queda por debajo de lo previsto en la Constitución y no cabe afirmar, leal y sinceramente, que éste es un proyecto de progreso, sino que, en buena medida, viene a recortar las previsiones constitucionales sobre participación de los agentes sociales en el conjunto de la política del Estado.

De otra parte y también desde un punto de vista constitucional, a nosotros nos parece que este Consejo Económico y Social, al no ajustarse a las previsiones constitucionales, al no desarrollarlas —entiéndaseme que la expresión «no ajustarse» no implica inconstitucionalidad de este Consejo Económico y Social, que no es esa nuestra opinión; lo que si decimos que no desarrolla la Constitución en el artículo 131.2—, crea una situación confusa en relación con el conjunto de comunidades autónomas que, en la medida de sus posibilidades estatutarias, han ido facilitando la incorporación y la participación de los agentes económicos y sociales. Precisamente porque la Constitución tiene el artículo 131.2, diversos Estatutos de Autonomía condicionaban la creación de sus correspondientes consejos económicos y sociales a que se constituyera el del Estado, y habían creado distintos consejos y comisiones de relaciones laborales, con distintos nombres, etcétera. Posteriormente, cuando el Gobierno anunció, en virtud de los acuerdos que iba alcanzando con algunos de los interlocutores sociales, la creación del Consejo Económico y Social, algunas comunidades autónomas, en concreto la del País Valenciano, creyeron que era el momento de proceder al desarrollo de ese Consejo Económico y Social a nivel de comunidad autónoma, y ahora se encuentran con que no es ése el caso, con lo que en la comunidad autónoma existirán dos consejos y quedará pendiente, hasta que se cree el artículo 131.2, el Consejo Económico y Social de aquella Comunidad.

La situación empieza a ser ciertamente confusa y, en este

sentido, sería útil llevar a cabo un intento de racionalización y de clarificación, que hace falta en este proyecto. De ahí, las reiteradas llamadas que se hacen por parte del Grupo mayoritario en el sentido de que no se quiere crear una tercera Cámara. Nosotros no sabemos qué se quiere decir con no crear una tercera Cámara, porque se ha llegado a decir hoy que, precisamente para que no fuera una tercera Cámara, no iba a informar los proyectos de ley. Esa es precisamente una de las cosas que hace este Consejo Económico y Social, informar los proyectos de ley previamente a que entren en esta Cámara, en el Congreso.

Creo que discutir si es o no una tercera Cámara no tiene excesivo sentido. Creo que lo importante, lo verdaderamente sustantivo, es discutir si se garantiza o no la participación de los agentes sociales, que es la finalidad de esta institución, y también si se garantiza la participación de los agentes sociales en el conjunto de las normativas que a ellos les interesan y les afectan. Esto es realmente importante. Discutir si va a funcionar como una tercera Cámara en función de que tenga moción de censura o no me parece que son cuestiones accidentales en las que podemos entrar, pero una vez que hayamos resuelto la base fundamental.

Desde este punto de vista, nosotros mantenemos discrepancia con este proyecto de ley por dos razones fundamentales, aparte de esa básica de desarrollo constitucional a la que hacía referencia anteriormente. Por una parte, las funciones que tiene el Consejo Económico y Social. En este sentido, nosotros planteamos como cuestión emblemática la exclusión que se hace en el proyecto de ley del informe del Consejo Económico y Social en relación con el anteproyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado.

Señorías, todos ustedes conocen perfectamente, porque participan en su discusión, bien a través de la Comisión de Presupuestos, bien en última instancia en el Pleno, el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, y todos sabemos perfectamente, y ha sido objeto de diversos recursos de inconstitucionalidad, que el proyecto de ley de Presupuestos se ha convertido en un verdadero cajón de sastre en el que, por la vía de que se afectan gastos del Estado, se discuten las materias más diversas.

Quiero recordarles, por ejemplo, señorías, que en los últimos proyectos de ley de Presupuestos, entre otras cuestiones que lógicamente tienen incidencia social, había algunas tan evidentes como toda la regulación de las mutuas de accidentes de trabajo; o en este último proyecto de ley, el del año 1991, la reforma de la Ley Básica de Empleo, cuestiones de evidente interés social que aparecían contempladas y contenidas en el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado, aparte, por supuesto, de todo el conjunto de gastos del Estado en los Ministerios de Educación, Trabajo, Industria, todos ellos de indudable interés social. A nosotros nos parece que no existe razón real que justifique la exclusión del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado de las competencias del Consejo Económico y Social y que eso sólo puede servir, y lógicamente va a servir, para que ese proyecto de ley siga creciendo en materias de carácter social, que se pretenden obviar en el trámite del Consejo Económico y Social.

En cuanto a la composición de este Consejo Económico y Social, nosotros planteamos discrepancia en dos líneas, partiendo de lo que consideramos que es realmente el Consejo Económico y Social. Decía en su día el Ministro de Trabajo, cuando presentaba este proyecto de ley ante el Pleno de la Cámara, que no era un órgano de negociación colectiva. A nosotros eso nos parece evidente. Este Consejo Económico y Social no debe tener, por tanto, lo que parece lógico en un proceso de negociación colectiva, que es una composición bipartita. Nosotros somos partidarios de que este órgano cuente con participación, por una parte, de la Administración central, del Gobierno.

Nosotros consideramos que el Consejo Económico y Social tiene que servir para que los distintos agentes sociales, y por supuesto también el Gobierno, sean capaces de trabajar en elaborar consenso y en elaborar propuestas de acuerdo en relación con programas, a medio y a largo plazo, de interés para el conjunto de la sociedad española.

Esos programas que se elaboren, evidentemente, son programas que, en su día, en la medida en que se traduzcan en normas, en disposiciones legales, tendrán que ser sometidos a esta Cámara, discutidos por todos los grupos parlamentarios, con una completa autonomía para formalizar cualquier tipo de enmiendas o de modificaciones, en la medida en que tengan la capacidad numérica suficiente para introducirlas. Pero la elaboración de esos programas es importante, máxime cuando —es un tema que nos parece oportuno recordar aquí— estamos en puertas de un acontecimiento tan importante para nuestro país y que requiere un esfuerzo colectivo tan serio como es toda la aplicación del Acta Unica Europea, con la entrada en vigor del mercado único a partir de enero de 1993, y todo el proceso de construcción de unidad política, unidad económica y unidad monetaria a nivel de Europa. Todos esos acontecimientos requieren un esfuerzo importante de la sociedad española, y en ese esfuerzo es importante que se empiece a trabajar en toda una serie de programas, elaborados con la mayor participación de los agentes sociales y, por supuesto, para garantizar que tengan esa coherencia, ese rigor y esa solvencia, en definitiva, en una sociedad democrática, con participación también del Gobierno.

Yo creo que la cantidad de programas y de planes que se han elaborado en estos últimos años ponen de manifiesto que esta es una fórmula idónea para trabajar, a nivel económico. Quiero recordar, por ejemplo, que en estos momentos es materia de actualidad todo un programa de construcción de cientos de miles de viviendas, pero hace escasamente un año se lanzaba el denominado Plan Felipe, que pretendía contemplar todos los problemas de transporte y de accesos en las grandes ciudades. En este país, en los últimos años, ha habido cientos de planes; el problema es cómo se elaboran esos planes y cómo se cumplen. Quizá, por la falta de participación en alguno de ellos, por ejemplo el Plan Felipe fue objeto de un recorte sustancial, un recorte importante, prácticamente al poco de nacer. De ahí que en estos momentos ya no hablemos de él y estemos hablando de otros, que ¡ojalá! tengan mejor término que aquél al que hacía referencia anteriormente.

Si debe participar el Gobierno y la Administración cen-

tral del Estado en el Consejo Económico y Social, a nosotros nos parece que también es imprescindible, en este diseño de Consejo Económico y Social que nosotros defendemos, la participación de las comunidades autónomas. Se ha dicho ya por algún portavoz que es precisamente en las materias económicas y sociales donde en ocasiones se han planteado más discrepancias y más roces con las comunidades autónomas; ésta sería, por tanto, una de las razones por las que deberían participar en el Consejo Económico y Social. Pero no sólo eso. A nosotros nos parece que, si se defiende por parte del Estado una política de corresponsabilización por parte de las comunidades autónomas, es necesario crear entidades y mecanismos de participación real y de diseño por parte de las comunidades autónomas en el conjunto de políticas que se van a llevar a cabo en el Estado. Es de todos conocido que no existen creados de forma estable mecanismos distintos del Consejo Económico y Social, en la línea que nosotros planteamos, que garanticen esa participación de las comunidades autónomas.

Estas serían, SS. SS., a grandes rasgos, las razones fundamentales de nuestras discrepancias con el proyecto de ley que aquí nos ocupa, y que se traducen puntualmente en las diversas enmiendas que hemos presentado y que doy por defendidas en su totalidad. Algunas de ellas, lógicamente, aparte de plantear estos problemas fundamentales, suscitan cuestiones de detalle que, dentro de la lógica de este proyecto de ley, nos parece que mejorarían el tenor del mismo. Todas ellas se dan por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupor del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, señorías, perdonen mi voz poco parlamentaria. Espero que tengan comprensión para la situación extraparlamentaria en la que nos encontramos.

Voy a defender nuestras enmiendas, que comienzan con la número 71, que se refiere al primer párrafo de la exposición de motivos. Nosotros estamos de acuerdo con ese primer párrafo y también con la intención general de este proyecto de ley —lo quiero señalar ya al principio; ya lo dijimos en el Pleno—, pero queremos añadir aquellos aspectos que nos parece que lo pueden mejorar, sobre todo en algunos... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Revilla.

Señorías, por favor, guarden un nivel adecuado de comentarios. El señor Revilla está afectado de la garganta y le vamos a obligar a forzar la voz.

Puede continuar, señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como decía, estamos de acuerdo con la intención que se pone de manifiesto en el texto cuando se dice que la Constitución española recoge el mandato, dirigido a los poderes públicos, de promover y facilitar la participación de los ciudadanos. Eso es así, la Constitución española lo recoge de modo amplio. Ya se ha citado aquí anteriormente

el artículo 105. Se puede añadir el 9, cómo no, y también se puede añadir el 40. Por lo menos estos tres tienen una íntima relación con este tema, que trata de promover la creación de este Consejo Económico y Social. Pero, si eso es así, no vemos ninguna razón para ignorar que el artículo 131, y fundamentalmente —no hay que decirlo— en su punto 2, también se refiere a la intención de este Consejo Económico y Social, y creemos que no hay ninguna razón para esconder esto. Se ha dicho que este Consejo Económico y Social que se proyecta no es un Consejo de planificación. Bueno, no será un Consejo de planificación, entendida la planificación en términos por otra parte ya históricamente obsoletos y, desde luego, en términos que ni siquiera en el debate constitucional fueron los dominantes, aunque estuvo muy latente en aquel debate el rechazo, porque no faltaban algunas intenciones, a dejar abierta la posibilidad de que, en su día, si la llamada planificación indicativa no tenía éxito, se pudiera echar mano de otras fórmulas de planificación.

Yo no voy a reproducir el debate, solamente quiero señalar aquí que también quedó claro, sobre todo, que toda la actuación del Estado español y de los gobiernos españoles, desde 1977, ha sido una expresión clara de que se está pensando en que el Gobierno y el Estado planifican, porque nadie piensa hoy día que se pueda realizar una tarea seria, sobre todo en el ámbito económico y social, es decir, en la generalidad de las acciones del Estado, que no sea planificada. Nuestro país, además, está, digamos, mucho más necesitado de planificar, porque es un país que tiende a la improvisación. Alguien ha dicho que todos nuestros grandes mitos son defensivos, y no hay nada más que empezar en Numancia y terminar en el Alcázar de Toledo. Apenas tenemos hitos históricos que se hayan caracterizado por la planificación, porque, si echamos mano de las escasas actividades agresivas que hemos tenido a lo largo de la historia, casi nos sonroja pensar que se pudiera planificar la Armada Invencible en pleno invierno, pensando que no se iba a producir una tormenta allí donde se dan todas las tardes. De modo que nos viene muy bien no rechazar la planificación. No hay ningún autor serio de todos los que hayamos, con toda seguridad, consultado unos y otros —y yo quiero apoyarme, como es lógico, en los autores progresistas— que piense que hoy día la planificación no es consustancial con la actividad del Estado. Así que no hay ningún miedo a señalar que debemos dar cobertura o apoyo a la planificación.

Además, la tarea que hacen los demás, podríamos decir, consejos económicos y sociales, con el nombre que cada uno tenga, en los países de nuestro entorno geográfico, económico y cultural, es ayudar a esa planificación. De modo que no tenemos por qué echarnos atrás de esa actividad. Si no lo hacemos, dejaríamos abierta la puerta a que el día de mañana se pretendiera crear otro Consejo Económico y Social al amparo del artículo 131 y, por tanto, debe quedar eso definitivamente agotado.

No me voy a extender porque creo que queda claro que nuestra intención no es, en absoluto, modificar la que tiene este proyecto de ley, sino, por el contrario, reforzarla, darle una mayor valentía y decisión a la hora de encon-

trar una concordancia con el mandato constitucional, que es con lo que se comienza en la exposición de motivos, y hacerlo de modo que podamos defenderlo a la altura de 1991, aunque naturalmente no a la altura de cualquier otro planteamiento reminiscente que, desde luego, sería absolutamente impropio y poco ajustado a la realidad española.

Esta es la primera enmienda, la 71. A las enmiendas 72, 73 y 74 no me voy a referir, así como tampoco a la 75.

En la enmienda 76 nosotros proponemos, porque nos parece que es mejor, suprimir una buena parte de la exposición de motivos, ya que es larga, reiterativa y creemos que se proyecta suficientemente en el texto legal como para que no hagamos, antes de entrar en el articulado, una pormenorizada exposición de lo que luego va a decir la ley. Por tanto, proponemos que termine —si utilizamos el libro verde; no sé cuál utilizan SS. SS. en este momento— al final del quinto párrafo, con las palabras «entre aquéllos y el Gobierno», si bien salvamos (porque efectivamente añade algo que debe incluir la exposición de motivos), mediante una enmienda anterior, que es la 74, un párrafo que está dentro de lo que pretendemos eliminar que, como SS. SS. pueden leer, es el que dice: «Esta participación se materializa fundamentalmente...», etcétera. Además, el primer renglón del párrafo c), donde se habla de la propia iniciativa también lo salvamos porque eso sí parece que debe quedar claro en la exposición de motivos.

Naturalmente, no vamos a hacer especial hincapié en esta enmienda, ya que parece que lo único que hace es embellecer, desde el punto de vista, digamos, de su prestancia legislativa, a la ley, pero nada más.

No merece la pena que nos ocupemos de la enmienda número 77 y pasamos a las números 78, 79 y 80, cuya intención es la misma en las tres, aunque quede reflejada y expresada, como es lógico, de modo distinto, acomodado a los diferentes grupos de consejeros que van a componer el Consejo Económico y Social.

En la enmienda 78 proponemos que la representación sindical se amplíe, incorporando dos miembros de las organizaciones sindicales conocidas como de cuadros. La expresión que hemos utilizado ya pone de manifiesto la dificultad que hemos tenido para tipificar claramente a quienes nos estamos refiriendo, porque no estamos hablando de uno de los 70 ó 72 grupos que componen la llamada confederación de cuadros. Lo que nosotros perseguimos es que estas asociaciones estén representadas, ya que encuadran a grupos de profesionales muy representativos y que en muchos casos tienen una incidencia muy directa en la vida económica del país, no solamente a través de las huelgas que una y otra vez promueven, ejerciendo, naturalmente, su derecho como cualesquiera otros trabajadores, sino a través de su capacidad de inducir opiniones en sectores muy sensibles de la economía y, sobre todo, de los servicios. No voy aquí a referirme a ellos, puesto que están en la mente de todos los miembros de la Comisión, porque es una comisión especializada en estos asuntos; solamente citaré a los funcionarios, profesores, pilotos, etcétera.

Es decir, como de lo que se trata es de que la representación sindical no esté exclusivamente reducida a quienes

en virtud de una legislación han alcanzado esa mayor representatividad, sino que también de algún modo participen los demás para que no queden fuera de los beneficios que puedan derivarse de este Consejo, creo que es importante que de algún modo se amplíe a estos sectores, porque está en el espíritu de lo que el Consejo persigue, y yo no voy a leer aquí a las señoras y señores Diputados lo que está ya en la exposición de motivos, que nosotros defendemos y de lo que plenamente participamos.

Esta misma argumentación es la que podría utilizar como base para justificar el que se dediquen dos representantes en el siguiente apartado a las Cámaras de Comercio, de Industria y de Navegación. No voy a extenderme en la importancia que estas instituciones tienen no solamente en virtud de la tradición que arrastran, sino de la capacidad que tienen de aglutinar, representar y promover intereses muy específicos, muy importantes y sensibles de la economía. El propio título de estas Cámaras ya nos dice cuáles son los sectores que fundamentalmente representan.

Por último, en el sector marítimo creemos que las cofradías y las organizaciones de productores pesqueros también deben estar, con lo cual ampliamos la representación de los intereses. Y conste ahora que hablo de los intereses, porque nosotros estamos totalmente de acuerdo con lo que pensábamos que buscaba el Gobierno y con lo que ya no tenemos ninguna duda que busca, porque lo ha expresado el señor Cercas anteriormente. Es decir, cuando estamos hablando de representación de intereses no le estamos dando a este Consejo —no pretendemos darle— una cámara de juego de los intereses donde se negocien las cosas, por más que si eso se produjera, aunque fuera a la chita callando, todos nos alegraríamos. Pero lo que fundamentalmente debe quedar claro es que es, digamos, la aportación del conocimiento de los intereses, si con ello expreso mejor nuestro pensamiento, que creo no equivocarme al decir que coincide con lo que persigue el Gobierno.

Sigo adelante, ya muy rápidamente, porque las enmiendas 81 y 82 no merecen tampoco que las defienda. En la enmienda 83, y en alguna otra, nosotros proponemos que se cambien los dos tercios por la mayoría absoluta.

Hay un informe del señor Letrado que da apoyo jurídico a nuestra opinión, que coincide con la expresada en dicho informe.

A nuestro entender, es el argumento más importante la recomendación que en su día hizo el Tribunal Constitucional de que en la democracia española no se debe acudir —nosotros procuramos no hacerlo— a mayorías cualificadas, sino que deben procurarse siempre mayorías simples, absolutas, etcétera. Ese punto medio entre la democracia ideal, que sería la democracia directa, abierta y asamblearia, y el otro punto, que es el derivado de la complejidad del mundo moderno, que tiende a que solamente opinen los que saben de una cosa (no que todos opinen de todo), que es la tecnocracia, es el que tenemos que encontrar, y nos parece que aquí hay una ocasión magnífica para no colocar dos tercios y dejarlo en mayoría absoluta. No me voy a extender porque el aspecto funcional, con el que estamos de acuerdo, es conocido por SS. SS., ya que lo utilizamos continuamente.

La justificación de la enmienda 85 es suficiente, por lo que no voy a decir nada de ella. Con la enmienda 86 ocurre exactamente igual, así como con la 87. La enmienda 88 es concordante con la enmienda 83.

Respecto a la enmienda 89 creemos que debe haber tres vicepresidentes. Naturalmente no hacemos cuestión de esto y casi debemos decir que no hacemos cuestión de nada, porque nuestro talante aquí es absolutamente constructivo; nos interesa mucho más que haya un Consejo Económico y Social como el que este proyecto de ley propone, a que deje de haberlo porque se aprueben o no nuestras enmiendas. Pero uno hace su esfuerzo para que las cosas resulten un poco mejor, y por eso digo que parece lógico que sean tres vicepresidentes. Hay tres grupos, pues que haya tres vicepresidentes, porque de lo contrario se generaría un agravio comparativo innecesario, que es probable que incidiera negativamente en la funcionalidad y operatividad del Consejo.

La enmienda número 91 está bien clara, sustituir Mercado Unico Europeo por Comunidad Económica Europea. Todo el mundo sabe que el Mercado Unico Europeo no es más que una parte, una consecuencia de la Comunidad Económica Europea; por tanto, no parece que sea lógico introducir esa reducción.

Quiero señalar algo que nosotros no hemos enmendado porque el texto que se proponía no nos obligaba a ello, aunque quiero hacer una referencia, y quiero hacerla porque estos debates en Comisión a veces se plantean sólo entre los Diputados de la oposición y lo que dice el Gobierno, y muy pocas veces hablamos de qué opinamos acerca de otras enmiendas que proponen otros grupos de la oposición, y ése sería un debate de verdad. Reconozco que la existencia de una mayoría es que la determina esto, de lo contrario las cosas serían mucho más movidas, pero quiero decir, y lo digo escuetamente, que nosotros estamos en contra de la participación de las comunidades autónomas en este Consejo Económico y Social.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Revilla, por un momento creí que me iba a enredar el debate, pero veo que ha hecho una declaración de principios, más que referirse a un grupo en concreto.

Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Olabarria para defender sus enmiendas.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Señor Presidente, desde la perspectiva de nuestro Grupo el debate no iba a ser enredado, porque estamos absolutamente de acuerdo en que no participen en este órgano, y me interesa subrayar la expresión, las comunidades autónomas.

Me voy a referir, en primer lugar, a los puntos de coincidencia esenciales con los redactores del proyecto, que hacen referencia, además, a las materias más relevantes en esta discusión. En primer lugar, la desvinculación, que me parece muy oportuna, de este órgano que estamos creando, el Consejo Económico y Social, la desvinculación con lo previsto en el artículo 131 de la Constitución. Esto es absolutamente necesario, y sobre todo la desvinculación de este órgano del concepto de planificación que se contiene

en dicho artículo 131 de la Constitución, porque el concepto de planificación hoy en día es algo absolutamente difuso, por no decir irrelevante. ¿Qué es planificación? Yo no sé si el Profesor Streaker nos podrá ilustrar sobre esta materia, posiblemente sí, pero en todo caso, si hacemos un análisis empírico de cómo se concibe la planificación hoy en todos los países del mundo, nos encontramos con dos alternativas: una planificación que acogota en su seno a todos los resortes de actuación macroeconómica y microeconómica, similar a la que dio fundamento a los planes quinquenales en su día en la Unión Soviética (este es un sistema de planificación que se practica en la isla de Cuba casi con exclusividad actualmente), y luego una «planificación» (entrecorrido el concepto, porque ya digo que hoy en día es metodológicamente irrelevante) razonablemente sistemática, que es la que más o menos ejercen todos los gobiernos del mundo, porque todos los gobiernos del mundo planifican, es una obviedad que hay que planificar para ejercer la función de gobierno; hay que hacer previsiones de futuro a medio, corto y largo plazo, como mandan los cánones económicos tradicionales. Todo el mundo lo hace y lo hace con una razonable sistemática. ¿A esto se le puede calificar como planificación desde la perspectiva de análisis del precepto constitucional? Me temo que no, y me temo que el mandato constitucional estaba fundamentado en claves intelectuales, periclitadas afortunadamente en la actualidad. Por eso supone perturbar absolutamente el funcionamiento de un órgano de estas características, vincularlo al concepto de planificación. ¿Por qué? Porque ese concepto es un concepto fantasmagórico hoy, salvo en la isla de Cuba, como digo, donde todavía se aplican planes quinquenales. Ese es el primer punto de coincidencia en cuanto a la configuración de un órgano de estas características.

El segundo punto de coincidencia sería el consistente en la no presencia de representantes de las comunidades autónomas, en el sentido más amplio del término, en un órgano de estas características, y lo digo por dos razones fundamentales. Me opongo rotundamente a la participación en este órgano de naturaleza consultiva de representantes de las comunidades autónomas; también se oponen todos los interlocutores sociales de mi propia Comunidad, y más rotundamente los de ideología nacionalista, aunque pueda parecer una paradoja, pero no lo es. Lógicamente la aspiración de un interlocutor social en un partido político nacionalista no es participar en un órgano consultivo de estas características, sino en órganos de naturaleza ejecutiva, en todos además, y sobre todo en aquellos que diseñan y van configurando la política macroeconómica, los resortes de actuación macroeconómica. Esto que digo tiene legitimación constitucional, estatutaria. A su vez, desde una perspectiva estratégica, quizá la presencia en un órgano de estas características pueda suponer que desde determinadas instancias y sectores se diga que ya están presentes las comunidades autónomas y no es pertinente que tengan presencia en otros lugares. Y ese tipo de coberturas estratégicas nosotros no estamos dispuestos a convalidarlas desde ninguna perspectiva.

Entrando en las enmiendas de mi Grupo Parlamentario,

señor Presidente, la primera, la número 1 (porque además hemos sido el Grupo más diligente, por lo que veo, en la presentación de las enmiendas), consiste en la reducción de los 61 miembros a 55. Esta es una enmienda accesorio a la número 2, que pretende la exclusión de este colectivo tan difuso y tan fantasmagórico conceptualmente, como es el de los expertos. Comprendo que estoy atentando contra mis colegas profesionales, porque estos expertos se suelen reclutar en la Universidad, y la Universidad tiene lógicas y legítimas aspiraciones a participar en órganos de estas características. Mis colegas se enfadarán conmigo, pero con estos expertos pueden pasar dos cosas. En primer lugar, que su pretendido carácter de experto sea discutible y, en segundo lugar, que sea discutible —y esto es lo más grave— su pretendido carácter independiente. Esta segunda cuestión es la que nos preocupa más, sobre todo cuando la proclamación se hace desde las instancias gubernamentales; entonces sí cabe recelar de la pretendida o posible independencia de este colectivo de expertos.

Además, en un órgano de estas características, y es un buen modelo a estos efectos el propio Consejo Económico y Social de las Comunidades Europeas, están y deben estar presentes, en exclusiva, los representantes de los grupos organizados, de los que tutelan y defienden, tal como proclama el artículo 7.º de la Constitución, intereses legítimos, intereses económicos y sociales que le son propios. ¿Qué interés le resulta propio a un colectivo de expertos? Prácticamente ninguno, al margen de la pura especulación dogmática que no aporta nada a un órgano de estas características.

La cuarta enmienda, señor Presidente, hace referencia —y ha sido citado por otros portavoces— a la designación del presidente de este Consejo. Entendemos que el presidente lo debe designar el propio Consejo; debe ser una designación interna, autónoma y una designación no gubernamental, desde luego, porque eso sí que permitiría recelar también de la pretendida independencia de la presidencia, con las importantes funciones que a la misma se le atribuyen en este proyecto de ley.

La siguiente enmienda es congruente con la anterior.

En la enmienda número 6, que requeriría previamente la aceptación de las números 1 y 2, pretende privarse al presidente del voto de calidad, puesto que el voto de calidad es pertinente cuando el número de miembros es par —es un procedimiento de resolución de los empates—, y como el número resultante de la aceptación de nuestra segunda enmienda resultaría impar, 55 miembros, no sería por ello pertinente la atribución de voto de calidad al presidente del órgano.

Por último, en la enmienda número 7 entendemos que la facultad consultiva que se atribuye a este órgano debe ser una función de la que se excluyan las materias vinculadas a la negociación colectiva laboral, especialmente al contenido normativo de los convenios colectivos. ¿Por qué? Pues por un mandato o por un requerimiento constitucional, que es el contenido en el artículo 37 de la Constitución, el principio de autonomía colectiva, en definitiva. Es decir, son los interlocutores sociales en nuestro texto constitucional, en exclusiva, los que deben determinar los con-

tenidos y las esencias de lo que se contiene en la negociación colectiva laboral. Y esta función que se atribuye a los interlocutores sociales en exclusiva, no debe ser interferida ni siquiera con instrumentos o aportaciones, aunque éstas sean de naturaleza consultiva.

Por estas razones mantenemos las enmiendas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, aunque solamente sea porque la intervención más próxima a mi turno es la del señor Olabarria, tengo que referirme a ella diciendo que me alegro profundamente de que con tanta contundencia y también con tanta precisión haya puesto correctamente los puntos sobre las íes en elementos que como él ha definido, y ha definido bien, son las materias más relevantes. Yo me alegro que el Grupo Vasco coincida con nosotros. Y digo que me alegro sin añadir la coletilla «y que no sirva de precedente», sino que ojalá continúe este precedente, que lamentablemente no ha sido posible en algunas enmiendas parciales a las que me toca oponerme en este momento, como son sus enmiendas números 1 y 2, que aunque han sido madrugadoras, no por eso ha amanecido más temprano, como dice el refranero.

Lamento mucho no coincidir con el señor Olabarria en el tema concreto de la exclusión que pretende el Grupo Vasco de los seis expertos que plantea el proyecto del Gobierno, puesto que creo que si el señor Olabarria reflexiona, incluso desde su propia experiencia más próxima en el País Vasco y desde la propia experiencia de una ley aprobada por su Grupo político en el Parlamento Vasco, verá que allí también se plantea la existencia de expertos, por lo cual es bastante peligroso hablar de que son fantasmagóricos, a no ser que los vascos sean de una pasta especial y no fuesen tan fantasmagóricos, o que la independencia que se predica para el órgano del Estado, no se predica en el caso vasco.

Creo, señor Olabarria, y esto ya me introduce en alguna contestación a otros grupos, que afortunadamente tenemos precedentes en la legislación autonómica, que además ha sido bastante prolífica en crear órganos de esta naturaleza consultiva. En este tema curiosamente no sólo la legislación que hace el Gobierno de España es más cautelara, más cuidadosa con la autonomía del órgano, con la dinámica de mayor capacidad de las partes sociales, sino que justamente es el Gobierno de España en este sentido quien da ejemplo.

En un repaso rápido que yo he dado, y lo tienen SS. SS. en ese libro gordo que nos ha repartido la Cámara, en la Comunidad Autónoma Vasca existen los expertos y los nombra el Gobierno consultando a los grupos parlamentarios, con lo cual los grupos parlamentarios mayoritarios que tenemos alguna experiencia en esta Cámara evidentemente sesgarán a favor de su opinión, y en el proyecto del Gobierno que estamos considerando a quien se consulta es a las partes sociales, no a los grupos parlamentarios. En Rioja, por ejemplo, que también existe, los nombra el Go-

bierno sin ningún tipo de consulta. En Navarra los nombra el Gobierno, pero además igualmente a palo seco, sin ningún tipo de consulta. En Castilla y León, en una legislación preconizada por un Gobierno de derechas, hay también seis expertos designados dígítamente por el Gobierno. Aragón, para dar alguna satisfacción a mi compañero de escaño, también tiene nueve expertos designados por el Gobierno. Es decir, que la figura de los expertos es general, no solamente en el Derecho comparado, sino también en el ámbito de las respectivas competencias autonómicas que SS. SS. han tenido que regular con sus compañeros de ideología. Por lo tanto, señor Olabarria, lamento mucho no coincidir con usted en esto, porque si hubiera tenido este «imput» de información, al menos los adjetivos los habría relativizado un tanto.

Dado que uno de los núcleos del debate es si vinculamos o desvinculamos este Consejo de las previsiones del artículo 131 de la Constitución, tengo que empezar por contestar a mi querido amigo el señor Baón diciéndole que ya le manifesté que me produjo mucha perplejidad en el debate de totalidad el furor planificador que sufría la derecha en esta cuestión. El dolor inmenso que nos ha trasladado hoy por distanciarnos de ese artículo 131 también me ha resultado un tanto sorpresivo, puesto que no fue el artículo 131 de la Constitución el que suscitó precisamente mayores aplausos por los constituyentes de su misma ideología política. No sé, señor Baón, si no estaré en presencia de un Diputado inteligente que ha establecido una estrategia parlamentaria muy brillante. Diría, como el General Schwarzkopf que lo que S. S. trata es de hacernos creer que nos ataca por el flanco izquierdo (más autonomista, más planificador que nadie), pero el grueso de sus fuerzas están situadas a la derecha. No sé si a base de incrementar el número, problematizar las composiciones e incorporar las comunidades autónomas, lo que en realidad pretende—desde luego lo conseguiría si tuviese mayoría en esta Cámara— es vaciar de todo contenido a este órgano de participación social, pero se produciría la paradoja de que a base de poner más albardas al équido, éste terminaría en tierra y no podría andar. **(Risas.)**

Por tanto, señor Baón, no sé si a pesar de que aparentemente no seamos ni tan planificadores, ni tan progresistas, ni tan autonomistas, estaremos situando las cosas en su sitio y facilitando la creación de un órgano útil a la democracia y al sistema económico y social español, y no estaremos, por esa reducción al absurdo de S. S., evitando precisamente construir una fantasmagoría que no tendría ninguna virtualidad.

Frente a lo que han dicho los señores Peralta y Revilla, aunque este último ha hecho una hábil intervención, nosotros seguimos pensando que cuando se habla del artículo 131 de la Constitución se está discutiendo en un terreno, como ha dicho también el señor Olabarria, de teorías generales y de posicionamientos. Los constituyentes no pretendieron impedir que un día una mayoría parlamentaria que el pueblo español quisiese que transitara por la vía de una economía planificada lo pudiera hacer. Y en ese caso, como correlato imprescindible, exigía un consejo de planificación, y los constituyentes quisieron también que no se

denominase Consejo Económico y Social y se derrotaron enmiendas en este sentido en la Ponencia constitucional. Si hubiese una ley de planificación general de la economía, sería necesario ese consejo que pretende el Grupo conservador y algún otro de la Cámara, pero como falta la premisa mayor del silogismo, y al menos el Grupo Socialista —afortunadamente no estamos solos en esta interpretación— no quiere transitar por la vía de una economía planificada, no nos hace falta el consejo relativo al artículo 131.2. El día que el Grupo Popular tenga mayoría en la Cámara y quiera hacer una economía planificada en España, estará obligado a seguir el artículo 131.2 y tendrá que traer otro consejo a esta Cámara con otra naturaleza jurídica distinta.

La posición del señor Revilla ha sido más hábil. Ha tratado de llevarnos a un debate doctrinal sobre la planificación, pero creo que más allá del debate académico a los legisladores nos interesa muy mucho en este momento ser bastante concretos en nuestras posiciones. Podríamos estar discutiendo ahora el concepto de planificación, y veríamos que desde el asalto al Cuartel de la Montaña, pasando por la Armada Invencible, todo habrá tenido cierta planificación, pero no se trata de eso, señor Revilla. El artículo 131 de la Constitución, y lo acabo de consultar, habla del consejo en el párrafo segundo, pero en el primero, que es el sustancial, lo que dice es que se podrá planificar, mediante ley, la actividad económica general. Por tanto, habla de la actividad económica general para lo que está previsto dicho artículo 131.1 y 2.

Por tanto, señor Revilla, nosotros decimos que no; y no hablamos del artículo 131 —y no aceptaremos su enmienda número 71—, puesto que nosotros, efectivamente, nos apartamos, no queremos de ninguna manera vincular la figura y la institución que creamos con esta ley con ese 131 de la Constitución, que, como digo, lo dejamos para un hipotético caso de que la sociología, la política, la correlación de fuerzas llevara un día a que tuviésemos algún grupo mayoritario en la Cámara que quisiera planificar, fuese el Grupo conservador o fuese el Grupo de Izquierda Unida.

Por otra parte, creemos que aunque en una lectura superficial parezca que al oponernos a distintas enmiendas, como lo vamos a hacer, y no dando entrada a estos criterios planificadores y no dando entrada a las comunidades autónomas, etcétera, estamos en una posición más conservadora o menos imaginativa, creo que, sin embargo, estamos más en la realidad.

Otras enmiendas, ya entrando en el artículo segundo que se refiere a la composición, también colateralmente tocan estas cuestiones y necesitan algún comentario. En primer lugar, debo decir al señor Hinojosa que yo creo que efectivamente el que el Consejo Económico y Social no fuese un órgano consultivo con exclusividad para el Gobierno podría atraer algunas ventajas. Pero nosotros no estamos con su enmienda porque creemos que también tendría otros inconvenientes a algunos de los cuales ya nos hemos referido. Vincular el Consejo a las Cámaras traería de una manera directa o indirecta la configuración o la apariencia de ser un órgano dependiente del Congreso de los Diputados; o bien podríamos, incluso, utilizando su propia argu-

mentación, hacer que los debates en la Cámara estuvieran más condicionados, porque verá S. S. cuando lea el «Diario de Sesiones» que ha dicho que el Consejo, tal como viene en el proyecto del Gobierno, implicaría un cierto condicionante al trabajo de los grupos parlamentarios. Pero, paradójicamente, creo que con la solución que da Convergència i Unió condicionaría aún más si el órgano fuese un órgano de consulta de las propias Cortes Generales. Incluso por su propia argumentación y porque nosotros sí estamos, efectivamente, a favor de que el debate sea libre en las Cámaras y no se sienta constreñido más que en lo que sea razonable por otras instancias externas, no podemos ni vamos a aceptar su enmienda 114.

Ciertamente el hecho de que en las Cámaras —y aprovecho para contestar también a la enmienda número 97 del señor Baón— a veces, y hoy notablemente, estemos asumiendo criterios contractuales de consenso fuera no quiere decir en absoluto —y ya me he referido a ello en mi primera intervención— que los Diputados socialistas no estimemos útil y coherente que se produzcan mejoras. Ha puesto S. S. como ejemplo la Ley de Pensiones no contributivas. Aquí, sobre la base de un consenso previo, se produjeron mejoras sustanciales en aquel proyecto de ley; no nos sentimos en ese aspecto hipotecados por los acuerdos previos con los interlocutores sociales. Pero la Cámara, efectivamente, tiene la facultad de mejorar. Ahora bien señor Baón, lo que no queremos es hacer «peoras», si me permite el barbarismo. Evidentemente, si usted nos plantea que en esa composición los expertos sean votados nominalmente y de manera secreta por el Senado, nos parece una clamorosa «peora» sobre el acuerdo social ya conseguido. Por tanto, la enmienda 97, señor Baón, lamentablemente no pasará, que decían los clásicos.

El señor Hinojosa, también en la composición, nos ha planteado alguna propuesta; por ejemplo, que el sector agrario duplique su participación en la composición del Consejo. En principio, tenemos que decir que estamos de acuerdo con S. S. en los argumentos de la importancia estratégica de este sector. El problema es que para producir esa enmienda debíamos aceptar literalmente la suya, con lo cual ampliaríamos el número del Consejo, que es algo que previamente no queremos, porque creemos que el Consejo tiene ya un número muy importante, y caminar en su ampliación sería, al mismo tiempo y de manera proporcional, ir haciéndolo más inoperante. Hubiéramos estado más predispuestos a incrementar el número en la línea que demanda Convergència i Unió si nos hubiera ayudado S. S. a decir a quién le quitamos la representatividad, tal y como viene en el proyecto del Gobierno. Como ese es un camino complicado, tan complicado que el Diputado catalán no se ha atrevido a hacerlo, nosotros con mucha menos razón vamos a hacer una transaccional sobre el tema. Pero efectivamente con esa limitación de no incrementar el número de miembros del Consejo nos parece una idea importante, ya que el sector agrario estratégicamente es muy importante.

Sobre la designación de los expertos, valga lo ya dicho hasta el momento.

Por último, quedan algunas enmiendas del señor Revi-

lla, también modificando y a veces incrementando la composición para dar entrada a determinados grupos, como pueden ser los sindicatos de cuadros, como pueden ser las Cámaras de Comercio, etcétera. Yo le diría, con carácter general, primero, que el proyecto del Gobierno nos parece que, con una técnica y un criterio político muy coherente, atrae los criterios ya complicados, pero actuantes, vivos en la realidad socio-económica española, y yo creo que con un alto grado de consenso, que son las normativas contenidas en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en el Estatuto de los Trabajadores. Introducimos ahora en el dibujo de modificar esos criterios de más representatividad en una ley como esta nos parece, cuando menos, poco prudente. Si se estima que deben ser modificados esos criterios de atribución de representatividad, lo lógico es ir a la matriz de la que derivan, no solamente para este Consejo, sino para infinidad de otros órganos consultivos, los vocales que son llamados a participar. Nos parece que es una mala técnica, por tanto, que sin discutir la premisa mayor, que es el concepto de mayor representatividad que tiene nuestra legislación sustantiva de relaciones industriales, nos introduzcamos ahora en incorporar esto.

Por otra parte, algunas cuestiones, además, son ociosas —dicho sea sin ánimo peyorativo—, por ejemplo, para las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. A nosotros nos parece que están perfectamente incorporados los intereses que defienden —y defienden bien y con notable eficacia— estas Cámaras, pero dentro de la representación empresarial. De modo que, por nuestra parte, creemos que, como siempre, se trata de arreglar un problema sin crear otro mayor, y nos parece que no es correcto romper la coherencia que tiene el conjunto de normas que señalan la representatividad de los sectores sociales y económicos.

Pero, en fin, como el señor Revilla también ha hecho una intervención muy amable y alguna razón le asiste, le vamos a aceptar dos enmiendas, las números 77 y 81. Espero que el que no las haya defendido no signifique que no son importantes para él; me parece que es una observación de adecuar la terminología de esta ley a la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, y le vamos a aceptar esas dos enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Amate.

El señor **AMATE RODRIGUEZ**: Al nombramiento del presidente del Consejo se ha presentado enmiendas por parte de casi todos los grupos parlamentarios; por lo menos de todos los que están en este momento en la Comisión.

La verdad es que he oído algunas cosas que me han parecido sorprendentes. Me ha parecido sorprendente dudar de la independencia o de la autonomía del presidente del Consejo porque sea nombrado por el Gobierno. Yo no sé si es que el artículo tercero, apartado 1 lo hemos leído de distinta forma los enmendantes y el Grupo Socialista. Efectivamente, el artículo tercero, 1 da la potestad al Gobierno de nombrar, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Hacienda al presidente del Consejo, pero con unos requisitos que hacen impensable

que se pueda nombrar a algún presidente que no goce del consenso ampliamente mayoritario del propio Consejo en pleno, porque se dice, primero, que tiene que ser consensuado con los grupos y, efectivamente, después pasar el filtro de que sea apoyado por los dos tercios del Consejo. Es decir, daría igual que el nombramiento de presidente tuvieran que consensuarlo entre ellos y aprobarlo por los dos tercios para que se garantizara esa independencia y esa autonomía del presidente y su objetividad a la hora de dirigir el plenario del Consejo.

¿Por qué si se nombra de una forma pierde la imparcialidad y si se nombra de otra no la pierde? Lo que dice el proyecto de ley en este caso es que sea el Gobierno el que tenga que buscar el consenso entre los distintos interlocutores sociales que van a formar parte del propio Consejo. Por tanto, para evitar los bloqueos, nosotros pensamos que el Gobierno tiene más capacidad para consensuar que los propios interlocutores sociales entre sí, con la disparidad de criterios que pueda haber en ese grupo tercero, en donde hay muchas asociaciones representadas, etcétera. Creemos que el Gobierno tiene más capacidad para consensuar con todos los grupos el nombre de la persona que pueda ser el presidente del Consejo. Después esa designación tendrá que ser aprobada por los dos tercios de ese mismo Consejo.

Ya se ha dicho aquí que esta es una ley consensuada en gran parte con los interlocutores sociales. El señor Hinojosa decía que esta ley fundamentalmente está consensuada con un sindicato, pero en este artículo en concreto se ha consensuado con todos, y todos los interlocutores sociales están de acuerdo en que el nombramiento del presidente, al que se refiere el artículo tercero, 1, se haga de la forma que viene prevista en el proyecto de ley. Estamos acostumbrados a que muchas veces nos inciten a llegar a acuerdos con los interlocutores sociales; nos recriminan cuando no llegamos a esos acuerdos, y cuando llegamos nos dicen que no cumplamos lo acordado con ello. Me da la impresión que deben ponerse de acuerdo en las críticas que se nos hacen.

Por las mismas razones que estoy exponiendo, porque éste es un acuerdo con los interlocutores sociales, porque creemos que se necesita un grado de consenso amplio para que el presidente goce del prestigio de esa independencia y de esa autonomía, es por lo que no vamos a aceptar tampoco las enmiendas 82 y 83 del CDS.

En cuanto a las enmiendas que ha planteado el señor Moreno Olmedo, del Grupo Mixto (PA), yo no le voy a contestar; será en el Pleno —si es que asiste y las defiende— cuando lo haga.

Al artículo tercero, 2 el Grupo Catalán ha presentado la enmienda número 118 en la que tasa el mandato máximo del presidente en ocho años. Nuestro Grupo no cree conveniente fijar un tope máximo de años para ejercer la presidencia del Consejo, y esto por varias razones. Va a ser difícil encontrar una persona para lograr el consenso que necesita de los dos tercios de todos los miembros para ser nombrado presidente, y, por tanto, existen mecanismos en la ley para que si los miembros del Consejo no estuvieran de acuerdo en cómo se ejerce la presidencia, pudieran re-

vocar su nombramiento. También viene tipificado en el articulado de la ley el posible cese del presidente del Consejo y, por consiguiente, si el presidente es bueno y ejerce como presidente con el agrado de la gran mayoría de los miembros que componen el Consejo, no vemos ninguna justificación para que el presidente no siga en su cargo.

El señor Hinojosa ha hecho una declaración de intenciones en el sentido de que a lo mejor los cargos electos tendrían que tener tasado su mandato. Esto también podría ocurrir a lo mejor con el Presidente de la Generalidad. Yo creo que si lo hace bien lo volverán a presentar, ¿no? **(Rumores.)**

En cuanto a la enmienda número 84, del CDS, que no ha sido defendida por el señor Revilla, nosotros estamos estudiando el tema y en trámite posterior podríamos posiblemente aceptarla o presentar otra transaccional.

La enmienda número 99, al artículo tercero, 4 del Grupo Popular, pretende que se diga en este proyecto de ley que los miembros del Consejo no van a percibir retribuciones. Nosotros creemos que no es necesario. No es la voluntad del Gobierno que perciban esas retribuciones, a no ser las indemnizaciones por dietas, como las perciben los altos cargos de la Administración. No creemos conveniente que en una ley de esta naturaleza se especifique que no tengan que tener retribución ninguna.

En cuanto a la enmienda número 85, del CDS, le tengo que decir lo mismo que en relación con la número 84. Estamos estudiando una enmienda transaccional y en un trámite posterior —seguramente en el Pleno— podremos llegar a un acuerdo, porque creemos que, tal y como está redactado el artículo, es innecesario y superfluo.

En cuanto al tema del cese del presidente, los mismos grupos que han presentado enmiendas sobre el nombramiento las han presentado al cese. Por tanto, la misma respuesta que han recibido ustedes a las enmiendas relativas al nombramiento del presidente la hago extensiva sobre el cese.

Al artículo cuarto se han presentado dos enmiendas de Izquierda Unida, las 58 y 59. Son enmiendas técnicas, más de forma que de fondo. La enmienda número 58 la vamos a aceptar. Creemos que es verdad que la terminología comisiones de trabajo es más correcta que comisiones a secas. Sin embargo, la terminología de secretario general técnico no creemos que esté más arraigada que la que se ha aprobado en una enmienda anterior, secretaria general. Por tanto, esta enmienda número 59 no la vamos a aceptar.

Al artículo quinto se ha presentado un texto alternativo por parte de Izquierda Unida, en el que se otorga al Pleno las competencias para la elección y cese del presidente. Lo hemos discutido con anterioridad y no voy a insistir en mi argumentación.

En cuanto a los demás temas que plantea esta enmienda alternativa al artículo quinto, nosotros creemos que debe ser el reglamento de funcionamiento interno el que decida si son públicas o reservadas las sesiones plenarias. Por tanto, les remitimos a ese reglamento del que tiene que dotarse el Consejo.

Tampoco vamos a aceptar la enmienda número 6, del PNV, por los mismos argumentos que ya expuse a la seño-

ra Larrañaga al contestar a su enmienda número 18, que pretende suprimir el voto de calidad del presidente para dirimir posibles empates.

Vamos a aceptar la enmienda número 87, del CDS, porque creemos que propone una expresión más correcta. En cuanto a la enmienda número 88, les prometemos estudiarla y contestarla en trámites posteriores.

Para finalizar, señor Presidente, y en cuanto a las enmiendas 61, 62 y 63 que ha presentado al artículo quinto el Grupo de Izquierda Unida, pretenden crear tres nuevos artículos, el 5 bis, 5 ter y 5 quater, en los que se quiere regular las competencias y derechos de los miembros del Consejo, la composición, función y número de reuniones de las comisiones permanentes, así como las comisiones de trabajo, etcétera. Yo creo que todas estas cuestiones deben ser reguladas internamente también por el Consejo: cuándo se reúnen, con qué periodicidad, qué competencias —aunque esto ya viene regulada— los derechos de los miembros del Consejo, quiénes van a componer las comisiones de trabajo, etcétera. Yo creo que ésta es una cuestión de autorregulación interna y que tendrá que ser el propio reglamento de funcionamiento interno el que especifique todas estas cuestiones.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Romero tiene la palabra.

La señora **ROMERO LOPEZ**: No voy a entrar en las cuestiones de fondo que tan ingeniosamente han defendido ya mis compañeros ponentes; quizá ese ha sido el núcleo del debate, la filosofía del proyecto. Por eso quisiera limitarme a las enmiendas cuya contestación me corresponde, aunque algunas están un poco encabalgadas, quizá por el error en la estructura del proyecto, que ya hemos observado en la Ponencia, de pasar lo que se refiere a nombramiento y separación del secretario al artículo correspondiente. Me imagino que para el debate en el Pleno el proyecto ya se estructurará en la forma que habíamos acordado.

No voy a insistir en los argumentos expuestos por mi compañero Amate sobre nombramiento y separación del secretario, aunque sí quisiera hacer una referencia a que no se puede tomar este punto como argumentación para criticar el proyecto de ley como intervencionista. Francamente, parece como si se hubiera tomado esta posición antes de analizar el proyecto a fondo. Si basamos este intervencionismo en la mayoría cualificada, podríamos calificarlo de cualquier cosa menos de intervencionismo, porque el proyecto prevé que exista un dictamen preceptivo del Consejo para la separación de estos cargos. Desde nuestro punto de vista, sería quizá un poco exagerado requerir una mayoría cualificada para la separación del secretario de su puesto.

Al Grupo Catalán quisiera contestarle, porque ha sido el que más ha utilizado la palabra, en cuanto a las materias competenciales del Consejo; es decir, las funciones que tendría que desarrollar el Consejo en cuanto a sus informes y dictámenes. Decir que el proyecto es intervencionista porque tenga que ser el Pleno quien juzgue la especial tras-

endencia de los reales decretos que van a ser objeto de informe, después de que se ha definido cuáles son los campos en los que el Consejo va a trabajar, creo que no tiene sentido. Se dice que hay obligación de hacer un dictamen preceptivo sobre: anteproyectos de leyes del Estado y proyectos de reales decretos legislativos que regulen materias socio-económicas y laborales y proyectos de reales decretos que se considere por el Gobierno que tienen una especial trascendencia en materias que puedan, de alguna manera, rozar los ámbitos competenciales. De alguna forma hay que establecer una limitación y, de hecho, después, cuando se habla de informes con carácter facultativo, ya se hace así al establecer que los campos en los que se va a trabajar son: economía, fiscalidad, relaciones laborales, empleo y Seguridad Social, etcétera. Es decir, por fuerza tiene que haber una limitación sobre cuál es la materia sobre la que este Consejo tiene que emitir dictámenes. ¿Quién es quien fija esa especial trascendencia? Lógicamente, tiene que ser una institución, porque, si no, los reales decretos objeto de estos informes podrían ser innumerables. Prácticamente, todos los reales decretos podrían tener incidencia y tendrían que ser objeto de estudio por este Consejo.

Con respecto a algunas enmiendas concretas que me corresponde a mí contestar, tengo que señalar que, por ejemplo, la número 103, del Grupo Popular, propone que el número de vicepresidentes se fije en el Pleno. Nosotros pensamos que es mejor que esté fijado previamente, pero no por un criterio arbitrario, sino porque su número responde justamente a aquellas organizaciones que tienen más peso y más representatividad en la composición del Consejo, que son las organizaciones sindicales más representativas y las empresariales. Pensamos que su número no se debe dejar a la eventualidad de una campaña, sino que se debe respetar en cierto modo el peso que tienen estas organizaciones.

Aceptaríamos, sin embargo, la enmienda 102, al artículo sexto, 1, e), que, al hablar de las funciones del presidente, propone añadir un párrafo final que dice: «...y así se establezca en el Reglamento que apruebe el Consejo.» Estamos de acuerdo con ello.

Las restantes enmiendas del Grupo Popular las voy a dar por contestadas por mis compañeros ponentes, porque se refieren sobre todo a cuestiones de fondo.

En cuanto a las enmiendas del CDS, la número 89 propone aumentar a tres el número de vicepresidentes. Nosotros pensamos que dos vicepresidentes son suficientes, por la misma argumentación que le he dado al Grupo Popular, porque los dos grupos que tienen más peso son los que deben tener la posibilidad de elegir un vicepresidente.

Tampoco aceptamos la enmienda 91 porque entendemos que Comunidad Económica Europea es un término demasiado amplio y habría que reducirlo. Aquí se habla de materias específicas y creemos que el Mercado Unico Europeo es la institución que trata los temas económicos-sociales. No tendría sentido hablar aquí de Comunidad Económica Europea que es una institución que se ocupa de muchísimos otros temas, incluso de relaciones exteriores,

que no tiene nada que ver con el Consejo Económico y Social.

Siento que no hayan tocado algunas enmiendas que sí les aceptaríamos al CDS, por ejemplo, la número 92, que propone modificar el artículo séptimo, 1.5, en el sentido de que el Consejo deberá elaborar y elevar al Gobierno una memoria «...dentro de los cinco primeros meses de cada año». Asimismo, estaríamos dispuestos a aceptar la enmienda 94, que en parte afecta a la enmienda 112 del Grupo Popular. El CDS habla de un plazo de cuatro meses para la constitución del Consejo y el Grupo Popular hablaba de cinco. Aceptaríamos el plazo de cuatro meses que propone el CDS para la constitución del Consejo y no de dos, como viene originariamente en el proyecto.

Aunque los argumentos que han dado mis compañeros ponentes valen también para Izquierda Unida, yo insistiría en algo de lo que el señor Peralta ha hecho cuestión emblemática, como es que se incluya el anteproyecto de Presupuestos como materia sujeta a dictamen por parte del Consejo. Nosotros pensamos que el anteproyecto de Presupuestos es muy amplio y los representantes del pueblo deben tener una absoluta libertad a la hora de su discusión y que, si existiera un dictamen previo por parte del Consejo, se condicionaría la discusión del anteproyecto. Por esta razón creemos que no debe ser objeto de estudio por parte del Consejo; mejor dicho, puede ser objeto de estudio, pero no objeto de dictamen. Eso no quita para que el Consejo, lógicamente, pueda dar su opinión sobre los Presupuestos, pero no a manera de dictamen preceptivo.

Sí quisiera señalar —porque por parte de los grupos no se ha hecho mucho hincapié— que hay algunas enmiendas con las que nosotros podríamos hacer una transaccional —estamos estudiándola y la presentaríamos en el Pleno—, que hace referencia a la enmienda número 68, de Izquierda Unida, donde se propone que el plazo para emitir dictamen sea de quince días. Afectaría también a la enmienda número 27, del Grupo Mixto, señora Larrañaga, a la enmienda 52, también del Grupo Mixto, del señor Moreno, y a la enmienda 124, de Convergència i Unió. Sobre esas enmiendas estamos estudiando la posibilidad de hacer una transaccional para el Pleno.

El señor **PRESIDENTE:** Para turno de réplica, tiene la palabra, por el Grupo Popular, el señor Baón.

El señor **BAON RAMIREZ:** En la réplica me voy a referir conjuntamente a los tres ponentes, señores Cercas y Amate y a la señora Romero, no sin expresar mi gratitud a la componente femenina de esa Ponencia, que ha sido la que se ha manifestado con mayor generosidad. En ese sentido entiendo que los varones se han manifestado «penicilinosresistentes». Gracias muchas.

El debate se limita a tres ejes fundamentales o tres líneas argumentales sobre dogmática, el debate de fondo en torno a la planificación; la naturaleza y funciones del órgano que se crea; respecto a la orgánica, en torno a la mayor o menor autonomía e independencia de este órgano y luego a aspectos reminiscentes, por así decir, mejora técnica en relación con los puntos anteriores.

Si en la intervención inicial en defensa de nuestras enmiendas decía que teníamos una arquitectura distinta para este Consejo, evidentemente yo ya estoy encadenado dialécticamente a seguir en ese planteamiento y no me puedo desviar un ápice; no lo puedo hacer por consistencia congruente con el planteamiento.

En torno a la dogmática. ¿Es necesaria la planificación en estos tiempos? Evidentemente, yo no soy sospechoso de ser un defensor del dirigismo económico y centralizado, eso está claro, salta a la vista. Lo cierto, y en ese sentido tengo que dar respuesta también a ese apunte erudito de uno de los enmendantes, en concreto al del Grupo Vasco, es que hay una virtualidad en la planificación. Evidentemente, yo me he referido, y además con gran precisión, a lo que se llama la planificación de prospectiva. ¿Qué es planificación? Estudio, adecuación de medios y de objetivos en un ámbito temporal y en el caso territorial. Pero es que aquí resulta (y yo no quiero calificar si es afortunado o no el artículo 131 de la Constitución, aunque por virtud de la sana crítica lo podría hacer) que hay un número 2 en el artículo 131 donde se hace referencia expresa a las aportaciones que deben hacer las comunidades autónomas, y menciona luego, también de manera expresa, el ámbito en el que se tienen que realizar esas aportaciones, que es en el de un Consejo Económico y Social. Un Consejo, pero como está ligado al número 1 del artículo 131, evidentemente, es una baliza que señalan los constituyentes y que nos conduce.

Tampoco esto satisface. La Constitución aquí no tiene nexo ni vinculación y nosotros creemos que sí debía tenerlo. Por eso decíamos que por virtud del «ius organizandi» de la Administración, sin necesidad de pasar por las Cortes, podía generar, un órgano de la naturaleza y carácter del que se está configurando en este proyecto de ley; podría venir como norma reglamentaria, por un decreto y basta. ¿Para qué pasar por este tamiz del debate parlamentario! Como pasa por el debate parlamentario, evidentemente nosotros tenemos que tener por pentagrama el texto constitucional.

De todas maneras, sí quiero dar una precisión, aunque sólo sea erudita, a efectos de dar la impresión de que sí tenemos estudiado este tema, y que la planificación en el sector privado se ha dado siempre, sobre todo con acusada necesidad después de la crisis del año 1929, en los Estados Unidos, y los Estados Unidos no son sospechosos, nunca lo han sido, de una planificación dirigista o centralizada. Luego eso ha tenido desarrollo, después de la Segunda Guerra Mundial, y en Francia, que es un vecino próximo, la han aplicado, aunque para el sector privado, evidentemente, siempre ha sido con carácter indicativo. Ya he dicho que si se ha caído el muro de Berlín no vamos a estar defendiendo nosotros ahora su reconstrucción, ¡faltaría más! Tampoco quiero ejercer aquí de estrategia, de Schwarzkopf; lo que sí digo es que los ponentes socialistas deben aclarar si este proyecto atiende o no a una necesidad, a un mandato por la Constitución. Nosotros centramos ahí solamente, porque digo que lo que abunda no daña, que éste puede ser un órgano de representación territorial donde las comunidades autónomas puedan hacer sus aportaciones

para un mejor desarrollo, equilibrado y armónico, interterritorial de España.

Digo esto, sobre todo, por el fiasco, por el mal diseño que se ha hecho, que han hecho también los constituyentes, del Senado. Al Senado habrá que darle un día solución. Pero no quiero hacer de esto un debate doctrinal, entre otras cosas porque yo creo que están prefiguradas las posiciones de unos y de otros.

Lo de los expertos del Senado parece que me lo lanzaba el señor Cercas, si se han elegido en votación secreta o no. Muy bien, eso acentúa la independencia y ahí viene ya el segundo punto —refiriéndome al aspecto orgánico—, de los tres ejes del debate. ¿Por qué no se va a acentuar la autonomía y la independencia con una votación secreta? ¿Qué ventajas, que virtualidades, o qué mayores méritos tiene un Consejo de Radiotelevisión que este Consejo Económico y Social? En el Consejo de RTVE también se votan, en esta Cámara y en el Senado, los consejeros con votación cualificada reforzada de dos tercios. ¿Por qué no? Son unos expertos que van a aportar sus conocimientos. Ya se cuidarán las Cámaras, incluso la propuesta que hagan los Partidos a través de sus grupos parlamentarios, de que reúnan las condiciones de expertos. Eso creo que subraya la independencia de esta figura.

Respecto de las demás enmiendas que he presentado, y por dar réplica, en contestación al señor Amate, diré que da igual que haya una votación cualificada de apoyo que una votación singular de designación, por ejemplo, de la figura del Presidente o del Secretario General. ¿Qué ocurre? Ahí entramos en la hipótesis perversa del asunto. Como el nombramiento es conjunto a propuesta de dos Ministros, si no me gusta este candidato no me sirve para nada esa votación de apoyo; mientras que teniendo carácter autónomo esa votación, evidentemente se la tiene que tragar. Con eso nosotros subrayamos la autonomía e independencia que debe tener. Si no, evidentemente, podemos estar en el juego de ida y vuelta: no me gusta este candidato que han elegido. ¿A qué conduce eso? A una domesticación, a una adscripción administrativa del Ministro de Trabajo o de Hacienda respecto del órgano. No tiene otra pretensión; las pretensiones van ligadas a eso.

Respecto a las retribuciones, el que sólo tengan derecho los vocales creo que clarifica, para que no sea un órgano mucho más costoso y para que tampoco sea un limbo de elefantes caídos, que se especifique que son retribuciones y gastos de viaje; no tiene otra pretensión.

Por último me refiero a las precisiones de la señora Romero. Si nosotros buscamos las mayorías cualificadas, y ya digo que ponemos en duda, en cualquier caso, ese acento que se ha puesto en el informe del Letrado sobre lo que quiere el Tribunal Constitucional, toda vez que lo contradice, que hay órganos donde en votaciones internas hay votaciones cualificadas y reforzadas, no sé por qué para el nombramiento y separación del presidente y secretario no vamos a decir claramente que hay una votación mucho mejor. Evidentemente ya se ocuparán los componentes, los vocales del Consejo, de buscar la persona con suficiente autoridad moral y suficiente prestigio político y social para que concurran todas las voluntades en esas personas. De

lo contrario vamos a estar en un pim, pam, pum sobre quién no, sobre quién sí, sobre todo porque la iniciativa de esas designaciones las van a tener los Ministerios implicados.

No me tranquiliza nada la respuesta que me ha dado sobre los dos vicepresidentes, cada uno adscrito a uno de los sectores de más peso. No, eso está en contradicción con el principio de autonomía e independencia del órgano. ¿Por qué vamos a prejuizar quiénes deben ser los vicepresidentes? Los que tengan más méritos. Debe ser así, porque de lo contrario está en contradicción con esa negativa que hacemos al mandato imperativo. Prejuizamos «ab initio» quién debe ser el vicepresidente. Creo que es una forma de alambicar el funcionamiento de ese Consejo y a mí no me satisface en modo alguno, ni me ha dado una respuesta convincente al respecto. No por ello voy a dejar de insistir en expresar la gratitud de nuestro Grupo al sector femenino de la Ponencia porque se ha manifestado con abundante generosidad y con pocos precedentes en esta materia.

El señor **PRESIDENTE**: Antes de dar la palabra al señor Hinojosa, pediría a los señores portavoces que en los turnos de réplica sean lo más concretos posibles y no hagan uso excesivo del tiempo flexible que otorga la Presidencia.

Tiene la palabra el señor Hinojosa para turno de réplica.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, disciplinadamente le haré caso. Nunca he visto, en los turnos de réplica, que los argumentos de la oposición convenzan al Grupo Socialista, por lo que difícilmente en la réplica ustedes cambian de criterio.

Permítanme, no obstante, que matice tres cuestiones a los tres intervinientes.

Señor Cercas, usted me dice: si critica la intervención que se producirá del Consejo Económico y Social en la actividad parlamentaria, ¿por qué dice usted, por otro lado, que sea un órgano consultivo del Congreso? Señor Cercas, no he dicho exactamente eso. Leeremos con detalle el «Diario de Sesiones». Lo que digo es que dado que de alguna manera nos va a condicionar, cuesta aceptar, de entrada, que sea un órgano consultivo también del Congreso; pero no hago mayor hincapié en ello. En el otro tema sí. Me dice usted: Me habría ayudado mucho si me dice a cambio de quién los agrarios. Pues mire, a cambio de los expertos; le cambio agrarios por expertos; así de sencillo. El otro argumento de que no se puede incrementar el número, tampoco es un argumento de peso, señor Cercas, ¿por qué no se puede aumentar el número de componentes del Consejo Económico y Social?

El señor Amate me acusa de un par de cosillas que me gustaría puntualizar. Cuando a usted, señor Amate, le nombra alguien, y ese alguien que le nombra para algo tiene además la facultad de dimitirle, usted se debe a ese alguien; en el grado que quiera, pero se debe a ese alguien. Y no pasa nada, ¡si la vida está llena de eso, de dependencias! Es así en el proyecto. Si el Gobierno, a propuesta de dos Ministros, puede nombrar al Presidente, y el Gobierno puede

dimitir, el Presidente, es evidente que se debe al Gobierno. El señor Cercas argumenta con los consejos económicos y sociales creados en las autonomías (no podía citar Cataluña porque no lo tenemos, aunque a lo mejor cuando se cree ocurra lo mismo, por mimetismo con el texto que va a salir de esta Cámara); pero ése tampoco es un argumento de peso. Por tanto, señor Amate, las cosas son como son; quien nombra y dimitir hace que el otro dependa de él. Mi Grupo siempre ha dicho que el Grupo Socialista tiene que concertar con las fuerzas sociales, lo que también he dicho es que no legisle con las fuerzas sociales, y he matizado que una central sindical estaba más contenta que otra; eso es así y no pasa nada.

Quiero hacer una matización a doña Carmen Romero. Si a todo lo que llevamos dicho en cuanto a intervención del Gobierno respecto al Comité Económico y Social además se le añade que la trascendencia de los temas la marca el Gobierno, póngale usted el calificativo que quiera; yo le pongo intervencionismo. Repito, tampoco pasa nada, pero es así. Reconozcámoslo y aprobemos el proyecto que ustedes han traído a la Cámara pero no digamos que una cosa es otra; eso es lo que no tiene sentido. Las cosas son como son.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, tiene la palabra el señor Peralta.

El señor **PERALTA ORTEGA**: Señor Presidente, planteamos nuestra intervención anterior sobre las razones de fondo que movían las distintas enmiendas que habíamos presentado y no hacemos referencia concreta a cada una de ellas. En este sentido las respuestas que se han dado consideramos que han ido a la sustancia y en algún caso concreto, incluso, a alguna de estas enmiendas particulares que habíamos formulado.

Voy a tratar, con brevedad, el apartado que surge siempre que se habla del Consejo Económico y Social; la planificación. Creo que hemos asistido a un debate en el que se tiran la piedra de la planificación los unos a los otros y vergonzosamente ahora dicen que no es planificada. Quizá el que más claramente lo niega es quien más nos deleita con planes, que en este caso concreto es el Gobierno, lo cual tiene sus ventajas: si nadie más que él se hace los planes, efectivamente tiene posibilidad de hacerlos a su gusto y medida, e incluso darles nombres concretos, el de su líder en alguna ocasión.

Se nos ha dicho, como una razón de fondo, que el artículo 131.2 no hace referencia a planes concretos sino a la planificación general. Pues señor Cercas, ese plan de competitividad que últimamente también se discute en otras comisiones de esta Cámara y que tanto se cita, creo que habla de la economía española, de la sociedad española, de lo que queramos, pero en general. ¿Qué es lo que ocurre? Parece ser que en relación con ese tema el Gobierno está interesado en cambiar el orden lógico y en lugar de discutirlo en primer lugar con los agentes económicos y sociales y luego en el Parlamento, parece que quiere dis-

cutirlo primero en el Parlamento y luego imponérselo, aunque sea negociándolo, según dice, a los agentes económicos y sociales.

Creo que planificación-programación está en la realidad de las cosas. Aquí se ha dicho que está en Estados Unidos; yo creo que está en todas partes. Negar esa evidencia es asistir a este espectáculo de acusarnos los unos a los otros y cada cual negar esa realidad.

En definitiva, admitiendo que el artículo 131 hace referencia a una planificación económica general, lo evidente es que quien puede lo más puede lo menos y no necesaria, legal y constitucionalmente el Consejo Económico y Social del artículo 131.2 se tiene que limitar exclusivamente a la planificación económica general. Si tiene la capacidad la planificación económica general, tiene capacidad para la planificación económica sectorial, para cualquier otro tipo de plan y cualquier otro tipo de funciones que se le asignaran por la ley que desarrollara ese órgano constitucional. Por tanto a nosotros nos parece bueno que se hubiera procedido a desarrollar la Constitución y al mismo tiempo atribuirle este conjunto de funciones que aparecen aquí, pero no utilizar este mecanismo para intentar cegar la posibilidad de que se ponga en práctica ese Consejo Económico y Social que, en definitiva, como decía el señor Cercas, responderá a la voluntad política de un Gobierno que decida elaborar ese plan y al elaborar ese plan decida someterlo al Consejo Económico y Social.

Si el Gobierno no decide elaborar el plan, lógicamente el Consejo Económico y Social no tendrá por qué informar ningún plan general, porque no existirá; siempre quedará a salvo la voluntad política del Gobierno y quedará a salvo, por supuesto la soberanía de los electores al elegir a las distintas fuerzas políticas con unos programas concretos.

Por lo que se refiere al tema de las comunidades autónomas, también hemos asistido al posicionamiento de distintas fuerzas nacionalistas, incluso vascas. Hay quien afirma que es bueno que participen las comunidades autónomas y hay otros que dicen que no es bueno, posición esta última que ha sido calurosamente aplaudida por el Grupo Socialista, que ve se acerca a sus posiciones.

La posición manifestada en el sentido de que es mejor no participar en órganos consultivos y sí en órganos ejecutivos, es una posición lógica y plausible, pero la tienen que conseguir. Mientras el planteamiento consistente en que las comunidades autónomas lleguen a participar en los órganos ejecutivos del Estado, que supone un modelo de Estado distinto del que tenemos en estos momentos, incluso distinto del que prevé la Constitución, nos parece que sería bueno que las comunidades autónomas participaran en los órganos consultivos y, por supuesto, que también participaran en relación y en corresponsabilización con los órganos ejecutivos. Nos parece que esta es una posición más progresista que la que ha sido defendida en sentido contrario y en tal sentido mantenemos las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE:** Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ:** En relación con nuestra enmienda número 71, relativa al tema de la mención o no del artículo 131, tengo que decir que a mí me preocupa, porque me siento defensor de este proyecto de ley. Me gustaría que la argumentación que se diera para la no inclusión, del mismo modo que la que yo hago para la relación con el artículo 131, fuera más convincente. Casi sería mejor que sencillamente el Gobierno dijera que es posible que se pueda hacer lo contrario, pero que estiman que hay que hacerlo así, y punto.

La argumentación que usted ha utilizado, señor Cercas, va en contra de la exposición de motivos del proyecto de ley. En el primer párrafo de dicha exposición de motivos se dice que la Constitución española recoge el mandato dirigido a los poderes públicos de promover y facilitar la participación. Lo que el proyecto de ley subraya es que el órgano que se crea es para cumplir el mandato de la Constitución y facilitar la participación. Precisamente por eso nosotros decimos que la Constitución española recoge suficiente y específicamente el artículo 131, razón por la cual me refiero no sólo al artículo 105, sino también al 9.º, que habla de la participación. Lo que no se me ocurre es que haya necesidad de decir el artículo 9.º2 y cuando hablo del artículo 40 no necesito decir tampoco el artículo 40.1. Si realmente quiero precisar, tengo que decir el artículo 9.º2 y el artículo 40.1; pero todos nos entendemos. De modo que al decir el artículo 131, no hay que decir 131.2, porque el artículo 131.2 es el que casa perfectamente con la intención del proyecto de ley de facilitar la participación, y usted lo conoce muy bien. Dice que el Gobierno elaborará los proyectos de planificación (que no tienen nada que ver con la posible planificación general por ley, a la cual se refiere el número 1) y lo hará con el asesoramiento y colaboración de los sindicatos y otras organizaciones profesionales, que es lo que este proyecto de ley pretende. Si SS. SS. quieren que precisemos y digamos el artículo 131.2, no tenemos ningún inconveniente, pero creíamos que diciendo el artículo 131 se entendía que era la parte que está relacionada con el proyecto de ley, que es la relativa a la participación.

No estoy de acuerdo con eso que dice de que el artículo 131.1 es el sustancial; no entiendo que en la Constitución haya partes sustanciales de un mismo artículo, tan sustancial es una parte como otra. El que aquí nos interesa es el artículo 131.2. Además, desde nuestro punto de vista, no cabe la menor posibilidad de que se relacione con el artículo 131.1, porque éste se refiere a una cuestión radicalmente distinta, que es la posibilidad que tiene el Estado de planificar, de modo general, locución salvadora que se encontró en los debates constituyentes y que tampoco tiene demasiada transcendencia. Esto en cuanto al artículo 131 y a lo que se ha dicho acerca de por qué no se relacionaba.

En cuanto a que con nuestra enmienda estamos en contra de ampliar la representatividad de las organizaciones sindicales o empresariales con los criterios establecidos por la Ley de Libertad Sindical, en absoluto. Es más, en la enmienda lo decimos. Lo único que hacemos es que de las 18 personas que el proyecto de ley propone, 16 se desig-

nen de acuerdo con lo que dice el proyecto de ley; es decir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes de la Ley Orgánica de Libertad Sindical; y dos de esos 18 son los que pretendemos que se reserven para que puedan estar presentes en el Consejo otras asociaciones de carácter e índole sindical. Está completamente seguro, señor Cercas, de que los 16 que quedan —amplia mayoría— por supuesto, estamos conformes en que se haga de acuerdo con los criterios que la Ley de Libertad Sindical recoge.

Nosotros no tenemos ningún compromiso. Comprendemos que el Gobierno lo tenga. Además, aceptamos que el Gobierno actúe en virtud del compromiso que tenga con dos centrales sindicales; pero deseamos se nos deje la posibilidad de que no teniendo compromisos, puedan aparecer al menos como calzadores, a efectos de su introducción en el Consejo Económico y Social otros grupos que nos parecen —ya lo he dicho antes y no lo voy a repetir— que deben estar también presentes en este Consejo, si lo que se pretende realmente es alcanzar lo que la exposición de motivos dice, que el Gobierno esté limitado, condicionado por acuerdos que haya tomado previos a la redacción de la exposición de motivos y que ahora tenga que acomodarla a un acuerdo que a nosotros nos parece restrictivo, es otro asunto y el Gobierno está para defenderlo, pero nuestra intención quisiéramos que quedara clara en este sentido.

También quiero agradecer las enmiendas que han sido aceptadas. No me he referido a ellas, señora Romero, porque en Ponencia ya se nos anunció a nosotros y a los demás grupos qué enmiendas se aceptaban. Por tanto no quise consumir tiempo para hablar de las enmiendas que estimaba estaban aceptadas. Hay una de la cual S. S. ha hablado y que no me afecta. Se trata de la relativa a la Comunidad Económica Europea. Vuelvo a repetir: la Comunidad Económica Europea no es solamente el mercado interior o el mercado único. Le voy a dar un dato importantísimo: la Comunidad Económica Europea es la cohesión social, señora Romero, y la cohesión social es un aspecto fundamental que tendrá que ser tratado, aconsejado y deliberado por este Consejo Económico y Social. Si algo interesa en estos momentos para su presencia en Europa —y lo ha dicho el Presidente del Gobierno en muchas ocasiones— es ser un defensor especializado de la cohesión social. Bastaría sólo con tocar este punto, de los muchos que S. S. dice, y tiene razón, alberga la Comunidad Económica Europea para que diciendo Comunidad Económica Europea nos refiramos a todo y después escojamos lo que sea necesario o conveniente. Eso no obliga a que se tengan que estudiar o analizar todos los múltiples aspectos que quedan incluidos en la Comunidad Económica Europea.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: De la misma forma que los Diputados de la oposición lamentan que el Grupo Parlamentario Socialista no suele ser muy receptivo a las ar-

gumentaciones del primer turno para cambiar su posición, simétricamente podría yo en este momento lamentarme de la misma patología respecto de la oposición y debería sentirme un tanto frustrado de que a pesar de las amplias y abundantes razones dadas, no solamente desde nuestra posición política, sino desde algún otro grupo de la Cámara, no hayan tenido un acogimiento más favorable. Mi pena se mitiga un poco porque yo creo que el señor Baón, al menos en su réplica, algo ha aceptado, porque su construcción teórica ha sido más o menos decir: mire usted, estamos un poco obligados, puesto que hemos empezado la arquitectura de toda nuestra oposición por la ley, y entonces hemos tenido que ser coherentes hasta el final, y en los detalles de la ornamentación lógicamente ya hemos tenido que tener en cuenta los elementos básicos de esa arquitectura.

Pero, claro, el drama, señor Baón —comprendiendo ese principio de coherencia hasta el final— es que no se hayan ustedes planteado el primer capítulo lógico en cualquier proyecto constructivo, que es el suelo sobre el que se edifica. Lógicamente, por mucho que S. S. trate de ser coherente, si edifica no sobre sólido, sino sobre líquido y aun sobre gaseoso como es el caso de la planificación, toda su construcción, lamentablemente y por muy coherente que pretenda ser no va a resultar nada estable, sino bastante inestable, como nos ha demostrado S. S. Porque ya en el último argumento, tratando de defender cualquier duda que se nos pudiera ocurrir —que evidentemente era un terreno más de amabilidades y de broma que auténtico, porque libreme Dios de pensar que anidan en su seno veleidades estatalistas ni planificadoras— ciertamente se sienten S. S. incluso obligado a decir: «no es que seamos marxistas-leninistas; solamente keynessianos». Pues la verdad es que es un triste argumento último para defender una posición indefendible. Por tanto, si antes le he comparado con el General Schwarzkopf, yo creo ahora que más bien las posiciones del Grupo Popular se parecen cada vez más a las de Sadam Hussein, y ciertamente deben ustedes situarse en una posiciones defensivas un poco más sólidas que las que han mantenido esta mañana.

Yo tengo que reafirmar también que quizá la lógica interna del Grupo Popular vaya en otra dirección. Y algo nos ha enseñado también el señor Baón en su réplica cuando nos ha dicho que por qué no hacíamos este Consejo por decreto, ya que ninguna oposición tendría el Grupo Popular a que se hiciese así. Efectivamente, señor Baón, no es inocente el que nosotros, no al amparo y vinculándonos al artículo 131 sino a los principios generales del Título Primero de la Constitución en su artículo 9.º, hayamos querido enfatizar un modelo de sociedad y de relaciones industriales y que queramos darle rango normativo, rango de ley para que, aun sin estar constitucionalizado como tal Consejo Económico y Social, el que surja de este debate tenga ese rango eminente que sin duda es superior cuando se produce por una decisión de las Cámaras a cuando se produce simplemente por una decisión gubernamental. Y de la misma manera que nosotros no somos inocentes trayendo un proyecto de ley a la Cámara, me da la impresión de que tampoco S. S. es inocente declarando su volun-

tad o exponiendo su deseo al que hubiese tenido simplemente un rango reglamentario.

Por no dejar nada en el tintero, si S. S. me pregunta que porqué no aceptamos como un plus de independencia el que se vote en el Senado, además de recordarle todas las argumentaciones que sustentan una posición del Grupo Socialista de huir de cualquier connotación parlamentaria de esta institución, yo le diría también y le devolvería la pregunta en el sentido de que me dijese en qué argumentos se basa su señoría para pretender que esos expertos serían más independientes si de forma secreta, por papeleta nominal o de la forma que fuese, lo votáramos en el Senado los Grupos políticos que allí tomamos parte. Esa sospecha eterna sobre lo que hace el Gobierno, en este caso yo creo que es una sospecha exagerada y un tanto extravagante, porque lógicamente si éste va a ser un órgano de asesoramiento del Gobierno —aun con la restricción que significa el oír y el atenderse de alguna manera a un conjunto de nombres que le serán suministrados por las partes sociales— parece que un mínimo de sensatez nos lleva a pensar que el Gobierno debe tener ese mínimo de discrecionalidad, sobre todo cuando los expertos que sean nombrados por el Gobierno van a sumar simplemente la décima parte en un órgano que, además, por el sistema de votaciones que hemos visto, las decisiones importantes siempre las va a tomar la mayoría absoluta. Por tanto, en este sentido, no debería anidar temor alguno en ningún Grupo de la oposición.

El señor Hinojosa, en plena forma y muy hábilmente, más o menos como le ocurre en este momento al equipo representativo de Cataluña, ha tratado de golearnos con una habilidad que le honra, en el sentido de aceptar el guante que le he tirado de alguna manera en la primera parte cuando le decía que me señalara S. S. de dónde restaríamos. Y claro, lo ha hecho, pero lo ha hecho conculcando claramente el Reglamento. No puede S. S. —yo soy de letras pero algo todavía recuerdo de mi bachillerato elemental— tratar de restar cosas heterogéneas, no sé como se llamaba aquella propiedad, pero tanto en la suma como en la resta no podían sumarse ni restarse peras de manzanas o manzanas de peras. Por tanto, S. S. tendrá en el Pleno la oportunidad de utilizar un segundo turno para decir de dónde restamos, pero tienen que ser elementos homogéneos, y lógicamente el grupo de expertos no es homogéneo con el otro grupo.

Al señor Peralta, a quien lamento no haberme referido mucho aunque los mismos argumentos que he empleado para el Grupo Popular puedo transmitírselos a él, sí quería decirle una última palabra. Por supuesto que el Grupo Socialista no abomina de la programación ni de planes; el Grupo Socialista lo que quiere es decir una última palabra, y es que en este debate que nos ha mantenido tensos durante toda la mañana, de lo que estamos hablando es de una ley de planificación general de la economía, y... señor Peralta, ni confeso, ni inconfeso, ni mártir; nosotros no estamos por eso. Y si usted está por ello, debería haberlo defendido. Ya, en el debate constitucional era bastante duro, pero ahora, después de lo que nos ha recordado el señor Olabarría, decir que España sería la segunda poten-

cia del mundo después de Cuba que se introdujera en una economía planificada, es bastante duro. Nosotros, por tanto, para que no le quepa ninguna duda, hoy por hoy —nunca somos religiosos en estas cuestiones—, tenemos la evidencia de que ésta no es la mejor manera para traer a nuestro pueblo bienestar económico y social. Por tanto, como el artículo 131 de la Constitución es un argumento que se dejó en la misma precisamente para salvaguardar la inclusión en el consenso constitucional aun de aquéllos que creyeran en la economía planificada, nosotros creemos que si poco sentido tenía en aquel momento plantearse, hoy, a estas alturas del siglo, lo tiene mucho menos, con lo cual no quiero decir que, evidentemente, en muchas de las cuestiones que no se definan como planes nosotros no sigamos adelante con esa metodología de gobierno, pero lo que sí decimos es que esto se aparta muy notablemente y muy sustancialmente de la previsión que se establece en el artículo 131 de la Constitución. Y creemos además, que de esta forma no nos apartamos de la voluntad de los constituyentes, que se cuidaron muy mucho —como he tenido ocasión de referirme anteriormente— de decir que éste no era el Consejo Económico y Social, porque hubo una enmienda para que este Consejo se denominara de esta forma, y los constituyentes dijeron que éste no representaba la figura que ya era conocida por la legislación comunitaria de otros países; lógicamente éste era un Consejo de Planificación y nosotros no vinculamos esta figura claramente al artículo 131.

Y con esto termino, también contestando al señor Revilla, que con más habilidad y de una manera más moderada y centrista trata de construirnos un discurso donde aparezca el 131. El señor Revilla construye muy habilidosamente, pero creo que también muy equívocamente, un sofisma evidente y pregunta incluso que cómo se puede en buena lógica no plantear que el párrafo segundo del artículo 131, es independiente del primero. Pues por la propia construcción dogmática de cualquier texto articulado; parece evidente que si está en el mismo artículo es porque está hablando de la misma cosa. Pero, por si cupiera alguna duda, el párrafo segundo dice «a tal fin», es decir, al fin de lo que se dice en el párrafo primero que es la planificación general de la economía. Por tanto, señor Revilla, es usted un abogado habilidoso, pero este pleito lo va a perder sin ninguna duda.

No obstante, y para que vea que no somos insensibles ni estamos acorazados frente a sus argumentos, yo le propongo que en lugar de aprobarle su enmienda número 71, le aprobemos sus enmiendas 72, 73, 74 y 75, porque además da la casualidad de que éstas que acabo de relacionar son bastantes congruentes con la posición del Grupo Socialista. Su enmienda número 72 empieza diciendo «Al tiempo que cumple con esta función constitucional...», porque efectivamente cumple una función constitucional, aunque no se haga una referencia explícita a algún artículo de la Constitución, pero sí a un conjunto de principios a los que ya se ha hecho referencia en los artículos 9.º, 40, etcétera; por lo tanto, como cumple esa función constitucional, también estamos dispuestos a aceptar los párrafos que S. S. propone en sus enmiendas. Por consiguiente, le cambio

cuatro enmiendas que están bien formuladas por la número 71 que está muy mal formulada. Yo creo que es un cambio importante.

Por último, nos dice que por qué no aceptamos esas otras asociaciones o sindicatos sin tocar ni un pelo el carácter de más representativo. Esta es una manera hábil de darle una categoría más representativa —con todo lo que significa en el ordenamiento laboral español— a organizaciones que con arreglo a la Ley Orgánica de Libertad Sindical no la tienen. Si les damos el mismo rango, las mismas funciones, estamos haciendo lo mismo. Porque ya dicen los ingleses que un animal que camina a cuatro patas y ladra, es un perro, llámese como se llame. De forma que si S. S. nos lo pone en igualdad de condiciones nos está atribuyendo en una ley con carácter general las mismas facultades a las que son representativas que a las que no lo son.

Recuerdo a S. S. que es una Ley Orgánica, está regulado en el artículo 7.º.1 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical. Por lo tanto, es una mala técnica jurídica que nosotros no podemos aceptar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Amate.

El señor **AMATE RODRIGUEZ**: De todas las enmiendas a las que yo me he opuesto solamente he tenido réplica a las relativas al nombramiento y cese del presidente del Consejo. Supongo —a lo mejor es mucho suponer— que el no haber replicado a las demás suponen que se van a retirar, porque hayamos convencido con nuestros argumentos. Me temo que no, señor Hinojosa...

De forma muy breve me quiero referir tanto al señor Baón como al señor Hinojosa que han hecho referencia a este tema. Decía el señor Baón, ¿qué diferencia hay entre mayoría absoluta o mayoría simple si el que nombra es el Gobierno? No es tan simple como el señor Baón lo ha expuesto. El Gobierno nombra, el Gobierno provoca el consenso, pero después tiene que ser ratificado por los dos tercios de la composición del Consejo, como viene especificado en el artículo 3.º.1; es decir, que el Gobierno tendrá que buscar una persona y tendrá que consensuarlo de tal forma para que al final sean los dos tercios de los miembros del Consejo los que apoyen la propuesta que hace el Gobierno. Estos mismos argumentos van dirigidos al señor Hinojosa. Dice S. S. que hay una dependencia del presidente si el Gobierno, a través de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y Economía y Hacienda, propone su nombramiento o cese. Nosotros creemos que tienen la misma dependencia, ya que son los dos tercios de la composición del propio Consejo los que tienen que apoyarle. Habrá dependencia de todos, porque el Gobierno por sí solo, según está explicitado en el artículo, no puede por real decreto disponer que una persona determinada sea el presidente. En ese caso sí habría una dependencia exclusiva del Gobierno. El Gobierno habla con los interlocutores, con los miembros que lo componen y cuando tienen el nombre consensuado lo someten a su consideración. Son los dos tercios de los miembros que componen el Consejo los que deben decir sí o no. Pero quiero dejar claro que existe una

mayor dependencia de los propios miembros del Consejo que del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Romero.

La señora **ROMERO LOPEZ**: Por cortesía a los grupos que se han referido a mi intervención y sin reiterar los argumentos que acaba de exponer mi compañero Amate para el nombramiento y para la separación de los cargos de presidente y secretario, sí quería matizar algo al señor Baón, en relación con el tema de los vicepresidentes.

La enmienda que propone S. S., dice que los vicepresidentes serían elegidos por méritos. Tendríamos que saber qué tipo de méritos son los que se requieren para estos vicepresidentes, a no ser que se piense que los miembros del Consejo, para ser vicepresidentes, tienen que tener una serie de méritos como el que va a presentarse a unas oposiciones. No sé si es eso lo que tiene «in mente». Porque qué mayor mérito que una representación democrática por pertenecer a una organización que tiene más peso. Este es el argumento en el que yo me basaba para demostrar que debe haber dos vicepresidentes, que son los que fija el proyecto.

El señor Hinojosa, desde su posición, es rotundo; es lógico en una dialéctica parlamentaria, pero sabe de sobra que los temas no los marca el Gobierno. Los temas vienen perfectamente marcados en este proyecto. Lo único que marcaría el Gobierno serían aquellos reales decretos que no afectan a materias socioeconómicas y laborales; es decir, aquellos reales decretos que rozan esas materias y en los que hay que establecer una limitación. Todos aquellos temas que afectan al ámbito socioeconómico y laboral están definidos en el proyecto de ley. Sólo en el caso en que se pudiera tratar de algunas materias que rozaran ese ámbito socioeconómico y laboral, el Gobierno decidiría. Es lógico que en una dialéctica parlamentaria se juzgue este proyecto como intervencionista porque los temas los marca el Gobierno. Pero aceptémoslo como dialéctica parlamentaria.

En cuanto al término «Comunidad Económica Europea» es mucho más genérico que el de «Mercado Único». Qué más quisiéramos nosotros que «Comunidad Económica Europea» fuera sinónimo de cohesión social. Ya saben SS. SS. —cuando nuestro país tuvo la Presidencia de la Comunidad Económica Europea— cómo se luchó para que realmente fuera una institución donde esa cohesión social estuviera presente. Aquí de lo que se trata es de que existe una congruencia con el párrafo y no existiría congruencia si pudiéramos «Comunidad Económica Europea», puesto que es el Mercado Único Europeo aquel que define el ámbito socioeconómico y laboral, que es el que regula el proyecto de ley. La Comunidad Económica Europea sería un término demasiado amplio y simplemente no lo aceptaríamos porque no sería congruente con el párrafo.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a las votaciones. ¿Hay alguna petición de votación separada? **(Pausa.)** Tiene la palabra el señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, solicitamos votación separada de las enmiendas números 96, 99, 103, 106, 108, 111 y 112, que pueden ser votadas conjuntamente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo desea votación separada? (**Pausa.**)

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Popular, votando en primer lugar las enmiendas números 96, 99, 103, 106, 108, 111 y 112, el bloque enunciado por el señor Revilla.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 20; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas —menos la número 102, para la que haremos una votación específica— números 95 a 113, menos las votadas anteriormente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 21; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 102, del Grupo Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 28; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Por el tipo de debate que llevamos se entiende que en estas votaciones estamos incluyendo también las enmiendas relativas a la exposición de motivos, que en otra sistemática habrían sido votadas aparte.

Pasamos a votar las enmiendas del Grupo Catalán comprendidas entre los números 114 a 124.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya comprendidas entre los números 53 a 70, excepto la enmienda número 58, que votaremos posteriormente. (**El señor Revilla Rodríguez pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, señor Revilla.

El señor **REVILLA RODRIGUEZ**: Señor Presidente, solicitamos la votación separada de la enmienda número 57.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas números 53 a 70, a excepción de las enmiendas 57 y 58.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 21; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos ahora la enmienda número 57, del Grupo de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 20; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 58, de Izquierda Unida.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aceptada.

Votamos las enmiendas del Grupo del CDS. (**El señor Hinojosa i Lucena pide la palabra.**)

Tiene la palabra, el señor Hinojosa.

El señor **HINOJOSA I LUCENA**: Señor Presidente, solicitamos la votación separada de las enmiendas números 74, 75, 76, 83 y 84.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas del Grupo del CDS comprendidas entre los números 71 al 94, a excepción de las enmiendas 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 83, 84, 87, 92 y 94. (**El señor Gimeno Marín pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, no sé si puede ser un error mío, pero tengo una relación de enmiendas del Grupo del CDS a las que se ha dicho que sí, que no coinciden con las excepciones que está planteando.

El señor **PRESIDENTE**: Es que vamos a hacer una excepción de un bloque inicial que no votamos para facilitar la votación, y del otro bloque hacemos la separación entre las enmiendas planteadas por el señor Hinojosa y las aceptadas por el Grupo Socialista.

Queda claro, por tanto, que vamos a efectuar la votación en los términos que planteó la Presidencia anteriormente.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra 20; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Del bloque planteado por el señor Hinojosa, haremos la votación ahora de las enmiendas 76, 83 y 84.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 20; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos ahora las enmiendas 72, 73, 74, 75, 77, 81, 87, 92 y 94.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, ocho.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Se termina, por tanto, el debate del proyecto de ley. **(El señor Escribano Reinoso pide la palabra.)**

Tiene la palabra el señor Escribano.

El señor **ESCRIBANO REINOSA**: El representante del PNV nos dijo que transmitiéramos a la Presidencia que sus enmiendas quedaban vivas.

El señor **PRESIDENTE**: Es cierto, y también las del señor Moreno.

Votamos las enmiendas del Grupo Vasco números 1 al 7.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 20; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos también las enmiendas del señor Moreno Olmedo, del Grupo Mixto, números 45 al 52.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos en contra, 20; abstenciones, nueve.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Votamos, seguidamente, la ordenación definitiva del articulado, después de la propuesta hecha en el informe de la Ponencia, entendiendo que las funciones relativas al secretario general del Consejo van incluidas en el artículo 7.º. Por tanto, queda, según el informe de la Ponencia, con esa observación. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**

Tiene la palabra, señor Gimeno.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, no sólo con esa observación, sino con las observaciones que se hicieron también en el primer informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Exactamente, creía que me había expresado correctamente.

Votamos la ordenación del articulado.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; abstenciones, siete.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado, se entiende, el articulado en su conjunto.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Señor Presidente, lo único que yo quería era traer a colación al planteamiento que está encima de la Mesa de la Cámara, en torno a las incompatibilidades de Diputados y Senadores, puesto que la Mesa de la Cámara pidió que no fuese...

El señor **PRESIDENTE**: Respecto a eso, señora Villalobos, tengo que decir que ayer hubo una reunión urgente de la Ponencia, en la que estuvo presente el señor Baón, a requerimiento de la Mesa de la Cámara, en la que la Ponencia se ratificó en su informe y, por tanto, no entró en el tema de la organicidad de la incompatibilidad de los Di-

putados y Senadores; criterio que se traspasó a la Mesa de la Cámara y que ésta tiene ahora en su poder. De aquí al Pleno, tomará decisión sobre esa cuestión. En consecuencia, tanto por parte de la Ponencia como de la Comisión, es una cuestión que ya está en el ámbito correspondiente.

La señora **VILLALOBOS TALERO**: Señor Presidente, es que estamos votando el texto...

El señor **PRESIDENTE**: Estamos votando el texto de la Ponencia, que ha sido ratificado por la Ponencia, que no ha entrado a dilucidar sobre el carácter orgánico o no de algunos artículos de la ley. Es competencia de la Mesa de la Cámara el plantear ese carácter orgánico o no, pero en el Pleno.

El señor **BAON RAMIREZ**: Señor Presidente, con todo respecto. Con independencia de que nos pueda parecer regular o irregular el «modus operandi» al respecto, sí quiero que consten, por lo menos en el Diario de Sesiones, nuestras reservas, como dijimos en la Ponencia, respecto de ese precepto y de su ordenación sistemática, de fondo y de forma.

El señor **PRESIDENTE**: Muy bien, así constará.

El señor **GIMENO MARIN**: Señor Presidente, tengo dudas, pero igual es una equivocación mía, de si al votar la ordenación que aprobamos en Ponencia estamos votando o no los artículos del proyecto de ley. Si los hemos votado, de acuerdo; si no, sólo quería recordárselo.

El señor **PRESIDENTE**: La Presidencia, consideraba que era así; pero como genera algún tipo de dudas, vamos a hacer una votación del texto de la ley en su conjunto, como es preceptivo, de la ordenación definitiva, de la exposición de motivos y del articulado. La Presidencia pensaba que los grupos habían entendido que la votación anterior comprendía todo. En cualquier caso, la votación anterior ha significado la nueva ordenación que plantea la Ponencia, y ahora vamos a votar, como se hace normalmente, el articulado de la ley y la exposición de motivos.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, siete; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el articulado y la exposición de motivos.

Dada la hora que es, considera la Presidencia que no es conveniente entrar en el segundo punto del orden del día, quedando aplazado para otra sesión. Comunico a la Comisión que la primera proposición no de ley que figuraba en el orden del día ha sido retirada por el Grupo proponente. Por tanto, queda aplazada sólo la segunda proposición no de ley.

Se levanta la sesión.

**Eran las dos y diez minutos de la tarde.**